



**Expediente No.:** 1940 y 1952 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior del Estado, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdos tomados en sesión de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente y en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se turnaron a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los expedientes supra indicados.

Como consecuencia, mediante oficios diversos, suscritos por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los indicados expedientes para su análisis y dictamen correspondiente.

Después de realizado el procedimiento administrativo interno, la Comisión llevó a cabo una serie de reuniones de trabajo para el estudio y análisis del Informe de Resultados de las Cuentas Públicas anual del año 2017, de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y demás entes públicos de manera consolidada del Estado de Oaxaca, emitido por el Titular Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y que ahora se dictamina por lo que los Diputados integrantes de la Comisión, estuvieron de acuerdo en emitir el presente dictamen con proyecto de decreto, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Que mediante escrito de fecha 30 de Abril del año 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue entregado al Congreso del Estado de Oaxaca, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, formándose el expediente 1940, el cual fue turnado para su



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*Handwritten signature*

estudio y dictamen mediante oficio LXIII/A.L./3651/2018 de fecha 1 de Mayo del 2018, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado y recibido en esta Presidencia el día 3 de Mayo del 2018, en razón del trámite anterior la Presidencia de esta Comisión envió el expediente al Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y análisis.

*Handwritten scribble*

2.- Mediante oficio número OSFE/OT/SFCPE/0473/2018, de fecha 17 de Septiembre del 2018, suscrito por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió a la Diputada Eva Diego Cruz, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mismo que fue recibido el día 19 de septiembre del año 2018, en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, en original y disco compacto.

Con el citado documento, se dio cuenta al pleno legislativo en la sesión del día 18 de septiembre del año 2018, ordenándose que para su atención fuera turnado a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Oficial Mayor, le otorgó el número 1952 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, además, de que mediante oficio número LXIII/A.L./COM. PERM./4299/2018, de esa misma fecha, se remitió a esta Comisión dictaminadora los documentos donde se contienen los resultados de la cuenta pública indicados en el párrafo que antecede, mismos que fueron recibidos en esta Presidencia el día 19 de septiembre del año 2018.

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble*

3.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 83 fracciones III, V y X, 84 primer párrafo y 85 fracciones I y X; y 85 BIS de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 95, 96 Fracciones I, X y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número LXIII/CPVOSFE/134/2018, de fecha 19 de septiembre del año 2018, emitido por la Diputada Eva Diego Cruz, en su

*Handwritten scribble*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le requirió al titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que realizara el estudio y análisis del informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, del ejercicio fiscal 2017.

4.- En respuesta a lo solicitado mediante oficio número HCEO/CPVASE/UTVEC/104/2017, de fecha 2 de octubre del año 2018, el C.P. Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió a la Diputada Eva Diego Cruz, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el informe del estudio y análisis que hizo esa Unidad Técnica al Informe de Resultado de la cuenta pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Una vez analizado el informe enviado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora.

5.- Es de precisarse que ante la Reforma a la Constitución Local, se emitió el Decreto número 695 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 21 de septiembre de 2017, se reforma el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creándose el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como la Instancia Técnica del Honorable Congreso, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; extinguiéndose con dicha reforma la denominada Auditoría Superior del Estado (ASE).



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

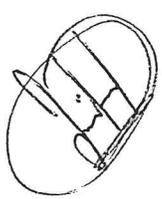
"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

6.- Así mismo, mediante Decreto número 699 expedido por la citada Legislatura Constitucional, publicado en el mismo medio de difusión oficial, en la misma fecha, se publica la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para

el Estado de Oaxaca, reglamentaria de los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciéndose las atribuciones del nuevo Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera; por lo tanto resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca por el periodo de Enero a Septiembre y para el mes de Octubre a Diciembre 2017 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

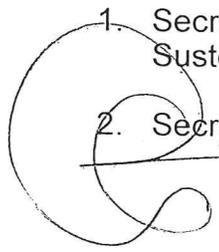
7.- Posteriormente con fecha 8 de noviembre de 2017, se instala formalmente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el nombramiento del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión contempladas en los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracciones III, V y XXVIII, 75 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

8.- Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento a los artículos 19 fracción I y 82 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI 2018) considerando los importes relevantes asignados para la ejecución de programas, obras, acciones y antecedentes de auditorías practicadas y que como parte de la muestra seleccionada para la práctica de las auditorias se consideraron los siguientes:



Entes seleccionados:

1. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable
2. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

3. Caminos y Aeropistas de Oaxaca
4. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte
5. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.
6. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca
7. Comisión Estatal de Vivienda
8. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa
9. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca
10. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
11. Fiscalía General del Estado de Oaxaca

9.- Los resultados reportados en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, permitió a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización en el Estado para tener un panorama general de dicho Informe, derivado de la revisión y fiscalización efectuada por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, previo al análisis y valoración del contenido del mismo.

En virtud de que la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado correspondiente a dicho periodo, conforme a los antecedentes señalados en el presente dictamen, y a lo que establecen los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 19, 26, 31 fracción I, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y III y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; y 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 49 y 82 fracciones I, XII, XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 61 de la Ley Orgánica del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 37 fracción XXXVI incisos b) y c) y  
43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y

II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59, fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 25, 26, 31 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XII, XVI y XLIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 82 fracciones I, XII, XIV y XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y para la aprobación de los resultados emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, 19 y 83 fracciones I, II, III y V, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, 73 Fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones y con base en las facultades que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 15, 39, 40, 83 fracción III; y 47, 48, 49 y 73 Fracciones I, III, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*Handwritten signature*

Cuentas para el Estado de Oaxaca realizó la revisión y análisis del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, que abarca el primero el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2017.

Que conforme a lo ya expuesto en el Considerando PRIMERO del presente dictamen, las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, establecen el ejercicio de dichas facultades por parte del Congreso del Estado a través del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado como su Órgano Técnico, de las cuales se considera relevante transcribir los siguientes ordenamientos constitucionales:

*"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**Artículo 59.-** *Son facultades del Congreso del Estado:*

*XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.*

**Artículo 65 BIS.-** *El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior, así como cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*situaciones excepcionales que ésta Constitución y la ley  
prevean.*

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 65 BIS fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con base en los artículos 13 fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización en el Estado presenta el Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la siguiente manera:

1. Análisis sobre la Gestión Financiera de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, cumplimiento de objetivos de los programas de gobierno y análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2017.
2. Informe de los resultados obtenidos de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, realizada a los entes fiscalizados, comprobando el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales inherentes, en cuanto al ejercicio del gasto público, revisión del manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas enviaron para su consolidación en la Cuenta Pública. Así también, contiene la información que establece el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
3. Se presenta el resultado del examen y verificación de la aplicación de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría; análisis financiero, evaluando la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al gasto ejercido por las entidades fiscalizadas, emitiendo la opinión correspondiente.
4. Se adjuntan los Informes Individuales con los resultados de las Auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Contenido que se da por reproducido en todas y cada una de sus partes por economía procesal al obrar agregado a dicho Informe de Resultados en el expediente correspondiente al Dictamen de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017; acreditándose con ello que efectivamente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado procedió a la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado del año 2017.

**CUARTO.-** Del estudio y análisis realizado al informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, se realizan las siguientes precisiones:

1.- Del análisis a la Cuenta Pública, se observa el siguiente comportamiento de los ingresos correspondientes al ejercicio 2017.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Ingresos Presupuestarios del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017  
(Pesos)

CONCEPTO	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
	OBTENIDO ENE-DIC 2016	ENE - DIC 2017		RECAUDACIÓN ESTIMADA		2016 %
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
TOTAL	\$70,440,982,713	\$33,399,401,673	\$77,765,055,731	\$15,545,570,966	24.99	3.53
Ingresos de Gestión	\$1,651,386,883	\$3,121,743,405	\$6,564,534,308	\$2,432,790,903	77.93	11.99
Impuestos	\$1,171,962,039	\$1,034,364,525	\$1,236,085,888	\$201,722,363	19.50	-1.09
Dezates	\$1,441,891,421	\$1,179,086,268	\$1,468,274,652	\$289,268,387	24.53	-4.44
Productos	\$38,978,703	\$38,562,245	\$211,756,179	\$175,293,934	479.17	437.04
Aprovechamientos	\$1,999,952,187	\$870,119,096	\$2,629,226,236	\$1,759,107,140	202.17	23.29
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,358,350,365	\$659,620,019	\$1,690,461,030	\$1,030,613,017	156.27	16.71
Aprovechamientos del Estado	\$641,601,822	\$210,491,083	\$908,785,266	\$728,294,123	346.00	37.22
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$1,492,553	\$1,689,274	\$9,190,353	\$7,501,079	444.04	472.47
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$63,394,372,767	\$33,399,401,673	\$69,128,664,356	\$10,030,920,769	16.97	2.27
Participaciones y Aportaciones	\$61,156,344,105	\$56,966,985,090	\$29,399,401,673	\$10,083,003,392	17.45	2.77
Participaciones	\$16,491,219,280	\$16,597,767,962	\$17,804,148,541	\$1,236,375,579	7.27	1.80
Aportaciones	\$33,399,401,673	\$37,207,697,315	\$40,106,025,015	\$2,898,418,000	7.79	12.61
Convenios	\$33,399,401,673	\$3,161,589,813	\$9,109,830,166	\$5,948,240,353	188.14	-24.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,238,024,662	\$2,139,778,269	\$2,108,665,306	-\$22,112,963	-1.04	-11.64
Otros ingresos	\$1,363,723,063	\$1	\$186,807,286	\$186,807,285	N/R	84.86
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$1,061,100,000	\$0	\$2,895,049,809	\$2,895,049,809	N/R	155.87

Para el ejercicio fiscal 2017 el Honorable Congreso del Estado aprobó el 23 de diciembre de 2016 la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada el 31 de diciembre de 2017, estimándose ingresos por la cantidad de \$62'219,484,765.00, informando en la Cuenta Pública los resultados de la obtención de ingresos al final del ejercicio por un monto total de \$77,765,055,731.00, con una variación favorable en la recaudación y recepción de recursos públicos por la cantidad de \$15,545,570,966 superando en un 25% a lo estimado.



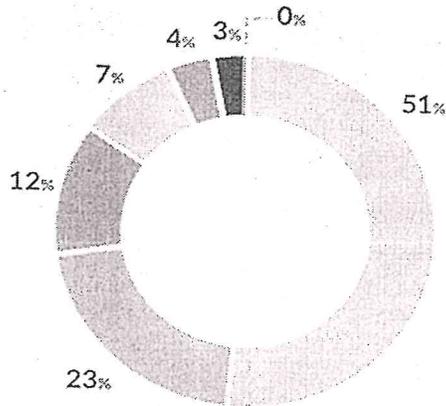
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Distribución de los Ingresos Obtenidos del 01  
de Enero al 31 de Diciembre de 2017 (Miles de  
pesos)



APORTACIONES	\$ 40,106,025
PARTICIPACIONES	\$ 17,804,143
CONVENIOS	\$ 9,109,830
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 5,554,534
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,895,049
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,108,665
OTROS INGRESOS	\$ 186,807

En la mayoría de los rubros de ingresos, se obtuvo variación positiva, confirmando que los Ingresos de Gestión, que son los que recauda de manera directa el estado, reflejan un comportamiento positivo en su recaudación en relación a lo estimado para el ejercicio 2017, de las cuales las variaciones más representativas recaen en los rubros: Productos, Contribuciones no comprendidas en la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, Aprovechamientos del Estado e Incentivos derivados de la colaboración fiscal. Con respecto al rubro de Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la variación más importante se refleja en el renglón de Convenios.

Con respecto al concepto de OTROS INGRESOS, se encuentra integrado por Intereses ganados derivados de valores, bonos, otros productos financieros y recursos federales, por el importe de \$108,723,585.00; y Otros Ingresos por \$78,083,701.00

De tal forma que al cierre del ejercicio 2017, presenta un total de ingresos obtenidos por \$77,765,055,731.00 con la siguiente clasificación:

Ingresos de Gestión



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

El incremento reflejado derivó de la realización de diversas acciones como la revisión a las disposiciones legales que rigen la administración tributaria en el estado y que fueron actualizadas o sustituidas por la Secretaría de Finanzas, entre ellas:

- Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017.
- Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo de 2017.
- Ley Estatal de Derechos, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016 y reformada el 9 de septiembre de 2017.
- Ley Estatal de Hacienda, publicada el 12 de noviembre de 2016 con vigencia a partir del 1 de enero de 2017.
- Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicado el 22 de diciembre de 2012, reformado el 31 de enero de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017.
- Ley que regula la apertura, instalación y funcionamiento de las casas de empeño en el Estado de Oaxaca, publicada el 31 de diciembre de 2015 y reformada el 31 de diciembre de 2016.

Del análisis a este rubro, se aprecia que el impacto en los Ingresos de Gestión se debe al incremento de fiscalización tributaria con relación al año inmediato anterior, mayor cuidado a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así también la implementación del Programa de Incentivos a los Contribuyentes Cumplidos y el incremento al Padrón de Contribuyentes, obteniendo con estas medidas, una mayor eficiencia recaudatoria.

Como una consecuencia de estas medidas, resalta el rubro de Aprovechamientos, así como el de Derechos como se demuestra en la siguiente gráfica.

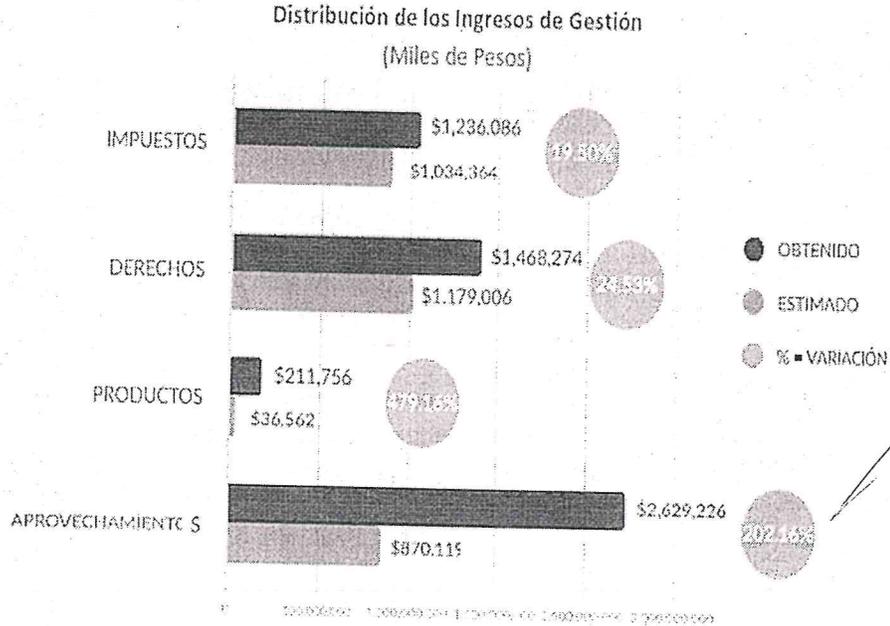
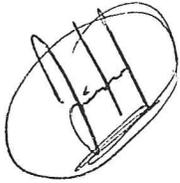


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Transferencias,  
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Del total de Ingresos obtenidos en el ejercicio 2017, los de mayor cuantía son los de naturaleza federal con un 92.58% que corresponde a las Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Lo anterior significa que de cada peso gastado por el estado, 92 centavos y medio, provienen de la federación, lo cual convierte al Estado de Oaxaca financieramente en un estado subsidiado.

Del rubro en mención, se observa que el concepto de Convenios refleja un incremento de 188.14% entre lo estimado y lo realmente obtenido, reflejando un comportamiento positivo debido a la gestión de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado.

*[Firma manuscrita]*



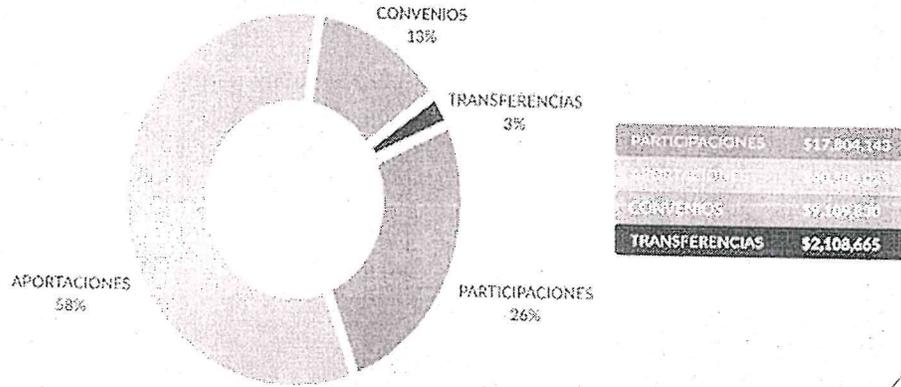
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

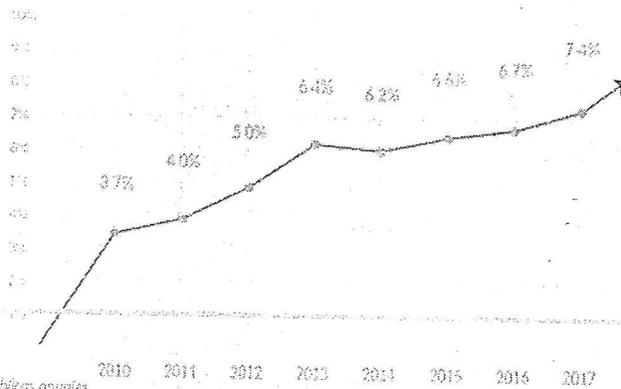
"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Ingreso Estatal Obtenido Enero-Diciembre 2017  
(Miles de Pesos)



El Gobierno del Estado de Oaxaca preponderantemente depende del recurso federal transferido, sin embargo, para el ejercicio 2017, presenta un incremento en los Ingresos Propios en relación a los del ejercicio anterior. Enseguida se presenta un histórico de los obtenidos en este rubro.

Ingresos Propios del Estado Respecto a Ingresos Totales Obtenidos



Fuente: Cuentas Públicas anuales.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

2.- Respecto a los Egresos la Cuenta Pública por el ejercicio 2017, presenta las clasificaciones de presupuesto que con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo a los siguientes datos:

## Gasto por Clasificación Funcional

GASTO FUNCIONAL						
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO	
	APROBADO		DEVENGADO			
	MILES DE PESOS	COMPO-SICIÓN %	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%
DESARROLLO ECONÓMICO	\$2,674,686	4	\$3,300,670	4	\$625,984	23
DESARROLLO SOCIAL	\$37,282,055	60	\$44,602,895	60	\$7,320,840	20
GOBIERNO	\$8,576,145	14	\$10,466,266	14	\$1,890,121	22
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$13,686,597	22	\$16,580,944	22	\$2,894,347	21
	\$62,219,483	100	\$74,950,775	100	\$12,731,292	20



Resultado de la clasificación funcional del gasto, se observa que el 60% de los recursos devengados en el estado corresponden a la función de Desarrollo Social, mientras que a la función Gobierno fueron destinados



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

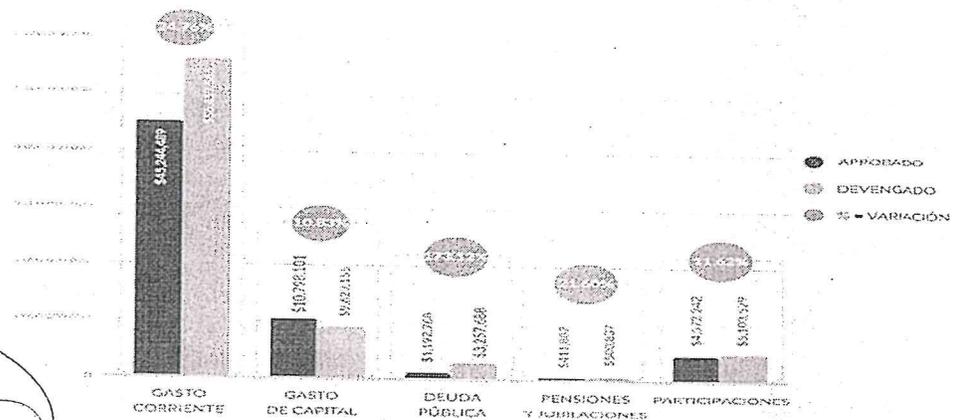
14%, a Desarrollo Económico el 4% y a Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores se destinó el 22%,

## Clasificación por Tipo de Gasto

De acuerdo al clasificador por tipo y objeto del gasto, armonizado de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el presupuesto devengado para el Estado de Oaxaca presenta el siguiente comportamiento:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO						
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO	
	APROBADO		DEVENGADO			
	MILES DE PESOS	COMPOSICIÓN %	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%
GASTO DE CAPITAL	\$ 10,798,101	17.35	\$ 9,629,155	12.85	\$ 1,168,946	18.83
GASTO CORRIENTE	\$ 45,244,489	72.72	\$ 56,459,566	75.33	\$ 11,215,077	24.79
DEUDA PÚBLICA	\$ 1,192,768	1.92	\$ 3,257,688	4.35	\$ 2,064,920	173.12
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 411,882	0.66	\$ 500,837	0.67	\$ 88,955	21.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 4,572,242	7.35	\$ 5,103,529	6.81	\$ 531,287	11.62
	\$ 62,219,482	100.00	\$ 74,950,775	100.00	\$ 12,731,293	20.46

Clasificación por Tipo de Gasto  
(miles de pesos)





**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Del análisis realizado al comportamiento del gasto en esta clasificación, refleja que para el gasto corriente se destinó el 75.33% del total de los recursos devengados, mientras que, del gasto de capital, las erogaciones significaron el 12.85%; con respecto al porcentaje de los recursos devengados por participaciones, deuda pública, pensiones y jubilaciones fue de 6.81%, 4.35% y 0.67% respectivamente.

El gasto corriente devengado presenta una diferencia con respecto al importe autorizado en el presupuesto de egresos por \$11,215,077,909.85, representando una variación del 24.79%, asimismo los conceptos de gasto de capital, amortización de deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones, reflejan un importe devengado superior a lo autorizado en el presupuesto de egresos.

**Clasificación Administrativa del Gasto**

En la presente gráfica se muestra la distribución del presupuesto devengado por los ejecutores y responsables del gasto, donde se observa que fueron destinados en su mayoría a los Organismos Públicos Descentralizados.

GASTO ADMINISTRATIVO						
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO	
	APROBADO		DEVENGADO			
	MILES DE PESOS	COMPOSICIÓN %	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	\$14,269,008	22.93	\$ 14,235,988	18.99	\$ -33,020	- 0.23
PODER LEGISLATIVO	\$ 468,597	0.75	\$ 816,380	1.09	\$ 347,783	74.22
PODER JUDICIAL	\$ 810,374	1.30	\$ 960,261	1.28	\$ 149,887	18.50
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ 1,836,408	2.95	\$ 2,160,664	2.88	\$ 324,256	17.66
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	\$ 32,191,662	51.74	\$ 40,582,618	54.15	\$ 8,390,956	26.07
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	\$ 10,273	0.02	\$ 88,257	0.12	\$ 77,984	759.12
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 53,068	0.09	\$ 160,523	0.21	\$ 107,455	202.49
MUNICIPIOS	\$ 12,580,092	20.22	\$ 15,946,083	21.28	\$ 3,365,991	26.76
	\$ 62,219,482	100.00	\$ 74,950,774	100.00	\$ 12,731,292	20.46



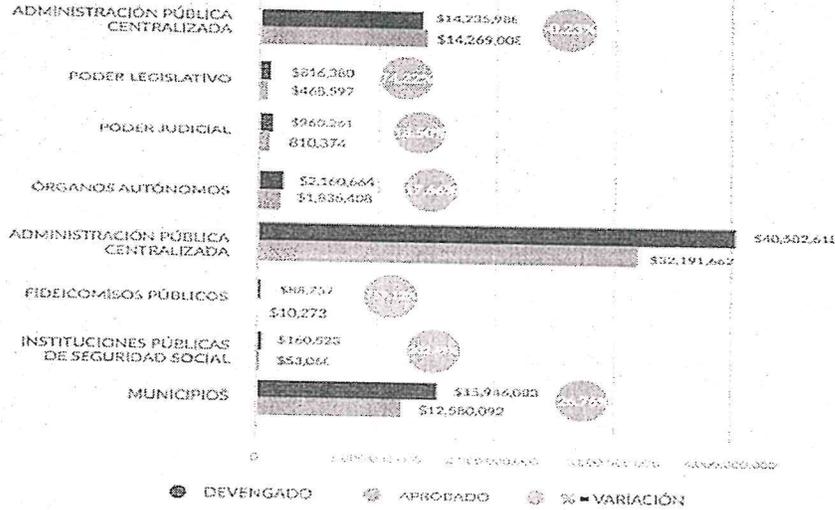
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Clasificación Administrativa del Gasto  
(Miles de Pesos)



**Gasto del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017**

El Presupuesto de Egresos devengado refleja una diferencia en relación al aprobado, presentando una variación del 74.22%.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	PRESUPUESTOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTOS DEVENGADOS	VARIACIÓN	%
	MILES DE PESOS	MILES DE PESOS	MILES DE PESOS	
PODER LEGISLATIVO	\$468,597	\$816,381	\$347,783	74.22
CONGRESO DEL ESTADO	\$397,297	\$738,955	341,657	86.00
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA	\$71,300	\$77,426	6,126	8.59

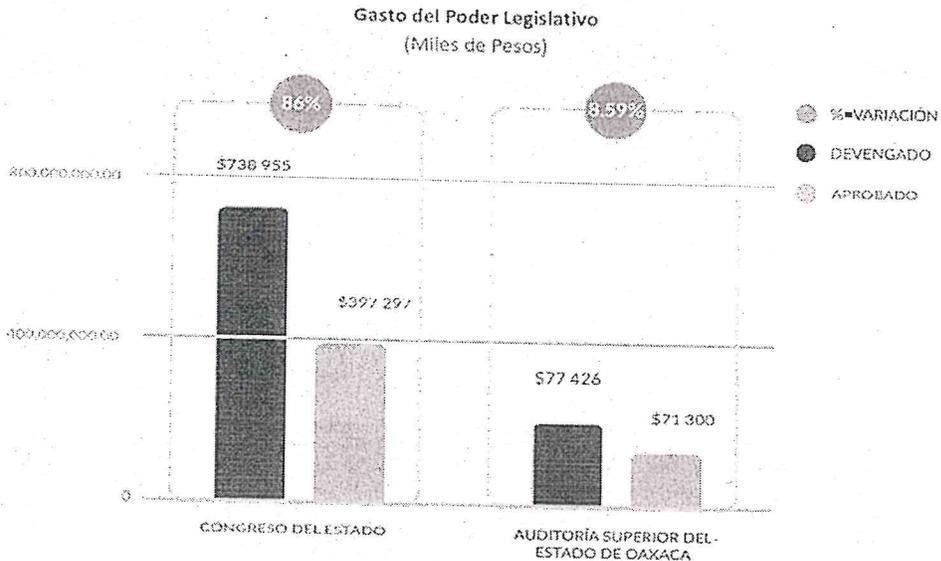


# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

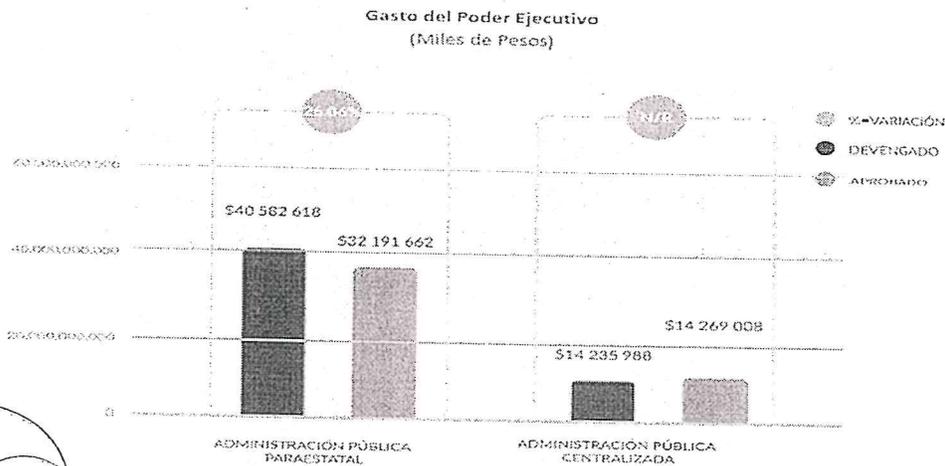
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"



Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

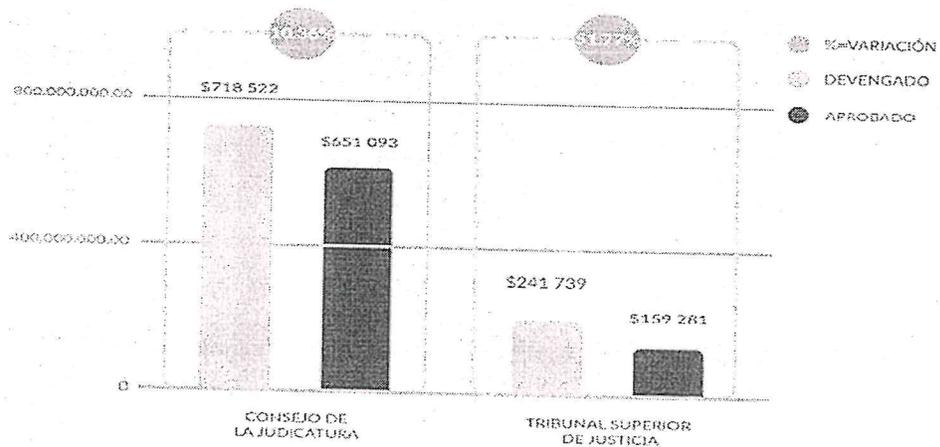
El presupuesto de egresos devengado refleja una diferencia en relación al aprobado presentando una variación del 17.98%.

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	%
PODER EJECUTIVO	\$46,460,670	\$54,818,606	\$8,357,936	17.98
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	\$14,269,000	\$14,235,900	-\$33,019	-0.23
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	\$32,191,662	\$40,582,618	\$8,390,955	26.06

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Gasto del Poder Judicial  
(Miles de Pesos)



Gasto del Poder Judicial del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017.

El presupuesto de egresos devengado refleja una diferencia en relación al aprobado presentando una variación del 18.50%.

*[Handwritten signature]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

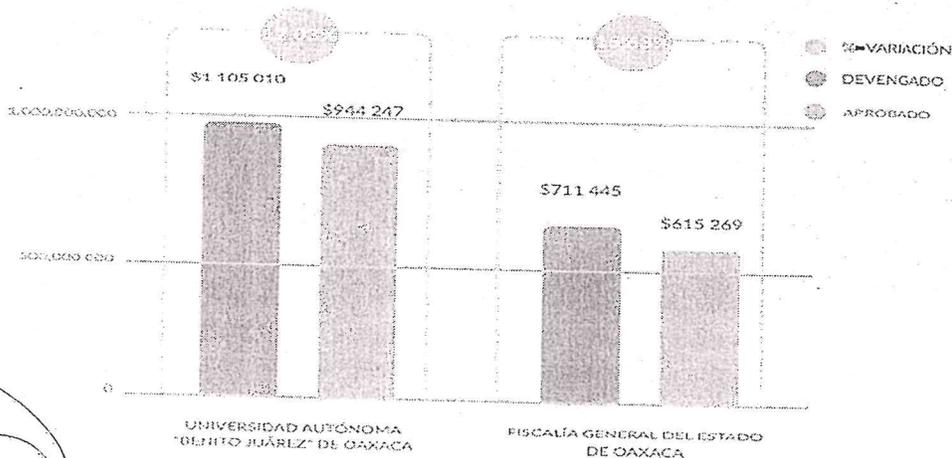
CONCEPTO	AUTORIZADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	%
PODER JUDICIAL	\$810,374	\$960,261	\$149,887	18.50
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$159,281	\$241,739	\$82,458	51.77
CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$651,093	\$718,522	\$67,429	10.36

Gasto de los principales Órganos Autónomos del  
Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017.

El Presupuesto de Egresos devengado refleja una diferencia en relación al  
aprobado, presentando una variación del 17.65%.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	PRESUPUESTOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTOS DEVENGADOS	VARIACIÓN	%
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$1,836,408	\$2,160,664	\$324,256	17.65
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	\$944,247	\$1,105,010	\$160,763	17.03
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$615,269	\$711,445	\$96,176	15.63

Gasto de los Principales Órganos Autónomos  
(Miles de Pesos)





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

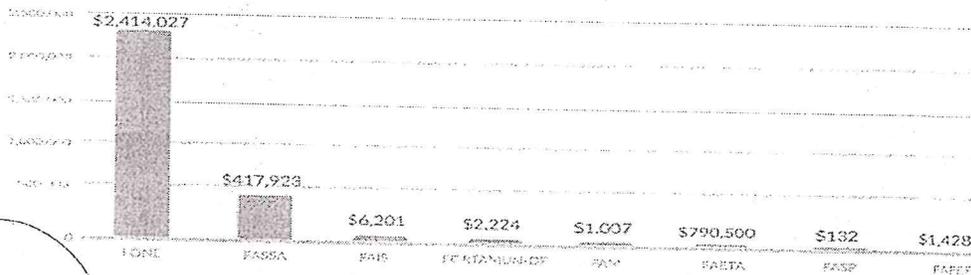
## Gasto por Ejes Estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo

EJES	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO	
	APROBADO		DEVENGADO			
	MILES DE PESOS	COMPO-SICIÓN	MILES DE PESOS	%	MILES DE PESOS	%
ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD	\$18,145,264	29.16	\$19,744,180	26.34	\$1,598,916	8.81
CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO	\$3,952,334	6.35	\$4,767,419	6.36	\$815,085	20.62
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$35,820,630	57.57	\$42,588,551	56.82	\$6,767,921	18.89
GOBIERNO HONESTO Y DE RESULTADO	\$4,301,255	6.91	\$7,850,626	10.47	\$3,549,371	82.52
	\$62,219,483	100.00	\$74,950,776	100.00	\$12,731,293	20.46

El Presupuesto de Egresos según Cuenta Pública, presentado en clasificación por ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2017, refleja el monto de \$42,588,551 (56.82%) destinado a las actividades realizadas en el eje Desarrollo Social y Humano, \$19,744,180 (26.34%) destinado a las actividades de Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad, \$7,850,626 (10.47%) para Gobierno Honesto y de Resultados, resultando para el eje de Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo \$4,767,419 (6.36%), el de menor porcentaje.

### Aportaciones Federales

Aportaciones Federales Ramo 33  
Presupuesto Devengado durante el Periodo 2017  
(Miles de pesos)



Fuente: Información de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2017



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*Handwritten signature*

La Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V establece los fines para los cuales se deben destinar los recursos correspondientes al ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se determinan:

Al cierre del ejercicio 2017, las aportaciones federales presentan un presupuesto devengado estatal por el monto total de \$ 34,375,019,000.00, representando el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) un 70.33% del total del presupuesto devengado, el cual fue asignado al IEEPO, enseguida el de mayor representatividad es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) con un 12.10% de los recursos destinados a Servicios de Salud de Oaxaca, presentando el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) un 6.48%, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con un 4.38%, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con un 3.37%, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con un 2.30%, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) con un .65% y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) con un .39%.

**I. Información Contable**

No.	DESAGREGACIÓN	CUMPL / NO CUMPL
a)	Estado de Actividades	Cumple
b)	Estado de Situación Financiera	Cumple
c)	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Cumple
d)	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Cumple
e)	Estado de Flujos de Efectivo	Cumple
f)	Informes sobre pasivos contingentes	Cumple
g)	Notas a los Estados Financieros	Cumple
h)	Estado Analítico del Activo	Cumple
i)	Estado Analítico de la Deuda del cual se derivaron las clasificaciones siguientes:	Cumple
	1. Corto y largo plazo.	Cumple
	2. Fuentes de financiamiento	Cumple
j)	Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización	Cumple
k)	Intereses de la Deuda	Cumple

*Handwritten signature*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*Handwritten signature*

En cumplimiento a la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, los Estados Analíticos sobre Deuda Pública y Otros Pasivos y el Estado, Analítico del Activo, considera el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

*Handwritten mark*

II. Información Presupuestaria

No.	DESAGREGACIÓN	CUMP / NO CUMP
a)	Estado Analítico de Ingresos del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.	Cumple
b)	Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:	Cumple
	1. Administrativo	Cumple
	2. Económica	Cumple
	3. Por objeto del gasto	Cumple
	4. Funcional	Cumple
c)	Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que se deriva la clasificación por su origen interno y externo.	Cumple
d)	Intereses de la deuda	Cumple
e)	Flujo de fondos que resuma todas las operaciones	Cumple

*Handwritten signature*

III. Información Programática

No.	DESAGREGACIÓN	CUMP / NO CUMP
a)	Gasto por Categoría Programática	Cumple
b)	Programas y Proyectos de Inversión	Cumple
c)	Indicadores de Resultados	Cumple

*Handwritten signature*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

IV. Información Complementaria.

No.	DESAGREGACIÓN	CUMP / NO CUMP
a)	Relación de Cuentas Bancarias	Cumple
b)	Inventario de Bienes Muebles	Cumple
c)	Inventario de Bienes Inmuebles	Cumple
d)	Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras	Cumple

V. Análisis Cualitativo de los Indicadores de la Postura Fiscal

No.	DESAGREGACIÓN	CUMP / NO CUMP
a)	Ingresos Presupuestarios	Cumple
b)	Gastos Presupuestarios	Cumple
c)	Postura Fiscal	Cumple
d)	Deuda Pública	Cumple

3.- Cumplimiento a las Disposiciones Legales.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Presentación e Integración de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017, presenta el cumplimiento a la información contable, presupuestaria, programática que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 46, 47 y 53, reflejando cumplimiento en los siguientes aspectos.

Se verificó que la información contable, presupuestaria y programática, es presentada de manera organizada por dependencia y entidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 53 fracción V y clasificada de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

En cumplimiento a la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, los Estados Analíticos sobre Deuda Pública y Otros Pasivos y el Estado Analítico del Activo, considera el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

#### 4.- Deuda Pública.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, estableció para el Ejercicio Presupuestal 2017, Política de Deuda Pública a través de la aplicación de criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, como una herramienta para diferir sus gastos en el tiempo y estar en condiciones de poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas. Consideró como medidas: un monto de endeudamiento manejable, congruente con la situación de ingresos y gastos, de tal forma que el pago oportuno de los financiamientos fuera viable, aún ante los entornos adversos futuros. Así también manejó perfiles de vencimiento de los financiamientos en función de la naturaleza de los proyectos a desarrollar, así como de la situación financiera del Estado. Consideró que el monto de endeudamiento y las características de los financiamientos, no limitarían la capacidad y flexibilidad financiera de la administración y generaciones futuras, así como la capacidad para adquirir deuda.

Para el ejercicio fiscal 2017, ese Honorable Congreso del Estado, autorizó al Poder Ejecutivo, la contratación de un nuevo financiamiento hasta por la cantidad de 1,200 millones de pesos, bajo el esquema “Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas” (Programa FONREC), dicha autorización fue publicada el 2 de octubre de 2017 mediante decreto número 723.

La Ley de Deuda Pública del Estado, contempla dos tipos de financiamientos: aquellos que se reflejan como Deuda Pública (pasivo directo) y obligaciones de pago que no representan un pasivo directo al Estado, más sin embargo existe compromiso de pago, presentando el comportamiento general de acuerdo a lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

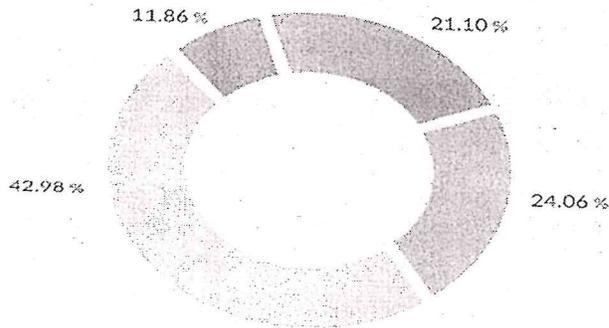
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Gobierno del Estado de Oaxaca  
Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago  
Cuenta Pública 2017  
(En pesos)

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	%
DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	1,948,259,913.00	11.86
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	7,060,126,841.00	42.98
CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO	3,465,056,611.00	21.10
OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO	3,951,370,239.00	24.06
TOTAL DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO	16,424,811,604.00	100.00

Se observó en el Reporte del "Saldo y Características de la Deuda Pública Estatal y Obligaciones de Pago", que al cierre del ejercicio fiscal 2017, la Cuenta Pública refleja la existencia de 5 financiamientos a corto plazo vigentes: 3 créditos bancarios y 2 líneas crédito de factoraje financiero (cadena productiva); 6 financiamientos a largo plazo, considerados como pasivos directos; 6 créditos bono cupón cero y 2 financiamientos a largo plazo, considerados como otras obligaciones de pago ya que no representan un pasivo directo al Estado, pero si una obligación de pago, informando un total de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago por el monto total de \$16,424,811,605.00 (Dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos once mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).



DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	1,948,259,913.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	7,060,126,841.00
CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO	3,465,056,611.00
OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO	3,951,370,239.00
TOTAL DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO	16,424,811,604.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

El saldo de la deuda pública a corto plazo es por el monto de \$1,948,258,913 representa el 11.86% del total de la deuda pública; los financiamientos a largo plazo considerados como pasivos directos del Estado, reflejan el importe de \$7,060,126,841 y representan el 42.98%; el saldo de los Créditos Bono Cupón Cero es por \$3,465,055,611, donde el Estado solamente paga intereses y el pago de capital está a cargo de la Federación, representa el 21.10% y las otras obligaciones de pago a largo plazo, su saldo es por \$3,951,370,239 representa el 24.06%.

Se verificó el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, comprobando la presentación de los informes de Deuda en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, como son el Estado Analítico de la Deuda a corto y largo plazo, Estado Analítico de la Deuda por fuentes de financiamiento, Información del endeudamiento neto (endeudamiento menos amortización) y los intereses de la Deuda.

### 5.- Cumplimiento de los Objetivos de los Programas Estatales

La Cuenta Pública del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017, refleja un gasto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado para la ejecución de 73 programas de gobierno, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio 2017, de acuerdo a lo que establece la Ley de Planeación Estatal, los cuales se encuentran distribuidos en los ejes de acuerdo a lo siguiente:

EJE	NOMBRE	No. DE PROG.	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	PORCENTAJE DEL TOTAL DEVENGADO
1	ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD	23	\$15,145,764,187.60	\$12,744,180,240.87	9%	27%
2	CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO	17	\$3,952,334,650.71	\$4,767,419,486.76	21%	6%
3	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	22	\$35,820,650,709.22	\$42,586,593,271.31	19%	57%
4	GOBIERNO HONESTO Y DE RESULTADOS	11	\$4,301,255,217.47	\$7,050,626,176.00	63%	10%
	TOTAL	73	\$62,219,484,765.00	\$74,950,777,825.02		100%



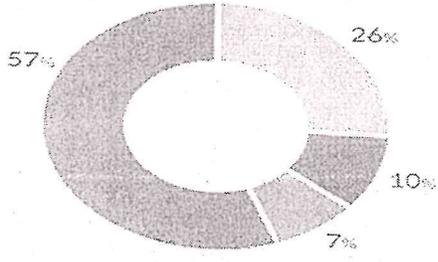
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL DEVENGADO POR EJE DE GOBIERNO DEL PLAN  
ESTATAL DE DESARROLLO VIGENTE EN 2017



GOBIERNO FEDERAL	\$ 1,176,177,222.00
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	\$ 41,908,151,221.00
COMUNIDAD LOCAL	\$ 708,932,175.00

Fuente: Página de Transparencia Presupuestaria del portal del Secretaría de Finanzas

Presupuesto Devengado  
Resumen por Programa Presupuestario  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CONCEPTOS	DEVENGADO	%
<b>PROGRAMAS</b>	<b>\$57,639,590,998.88</b>	<b>77</b>
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$775,841,215.20	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO	\$55,040,546,784.66	
COMPROMISOS	\$98,580,620.00	
OBLIGACIONES	\$165,782,364.60	
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>\$ 13,405,231,114.38</b>	<b>18</b>
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	\$3,903,342,553.69	5
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$2,613,158.07	N/R
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 74,950,777,825.02</b>	<b>100</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

De la revisión a la información presupuestaria consolidada integrada en la Cuenta Pública 2017, se comprobó la presentación del formato Resumen Por Programa Presupuestario, en el cual reflejan el comportamiento del presupuesto, destinando un 77% en los programas autorizados, 18% a las participaciones, reflejando un 5% al costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca.

6.- Análisis sobre las Proyecciones de las Finanzas Públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2017.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca del ejercicio 2017, cumple con el marco normativo que regula a los recursos públicos, considerando el mecanismo de información para el aspecto económico, tal y como lo establecen los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera, para la presentación anual de las proyecciones de los ingresos y egresos y su impacto en la economía local.

El análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas, consistió en la revisión de los Criterios Generales de Política Económica.

De la revisión a los Criterios Generales de Política Económica, se visualiza que el Gobierno del Estado de Oaxaca, estableció una Política Económica acorde con las circunstancias locales, en la cual los recursos públicos administrados durante el ejercicio fiscal 2017, forman parte de la economía global con impacto estatal, nacional e internacional, cuyo comportamiento depende del crecimiento o decrecimiento, reflejado en el desarrollo de la región.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la administración pública estatal estableció estrategias para que las Finanzas Públicas Estatales permitieran un cambio con miras a un gobierno eficiente, transparente, honesto y apegado a criterios de austeridad; para ello implementó mecanismos de recuperación y fortalecimiento en la captación de los recursos públicos para devolver al Gobierno la capacidad de financiar los proyectos y políticas de alto impacto para el desarrollo del Estado, además la implementación de políticas de austeridad en el uso del recurso.

Del análisis realizado a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se revisaron las proyecciones de los ingresos presentados con información desagregada que reflejan los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, sin embargo la información no es presentada en el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – Ley de Disciplina Financiera, establecido en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así también presenta las proyecciones de egresos que muestran la clasificación del gasto no etiquetado y gasto etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. En este rubro, cumple con el Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos, Ley de Disciplina Financiera, establecido en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se presenta el resultado del análisis comparativo de las proyecciones de ingresos y egresos contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación con los resultados presentados en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por el ejercicio fiscal 2017, mediante la revisión de los formatos 7 a) y 7 b) establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

## Análisis Sobre las Proyecciones de las Finanzas Públicas

*[Handwritten scribble]*

CONCEPTOS	SEGÚN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA		SEGÚN FORMATO 7a) y 7 b) LDF PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA		VARIACIONES	COMENTARIOS
	MONTOS ESTIMADOS	PROYECCIÓN PARA 2022	MONTOS ESTIMADOS	PROYECCIÓN PARA 2022		
	MILLONES DE PESOS		MILLONES DE PESOS			
	INGRESOS		INGRESOS			INGRESOS
Ley de Ingresos 2017 Incluye recursos estatales más recursos federales etiquetados	\$62,219.48	\$72,129.43	\$62,219.48	\$72,129.43	SIN VARIACIÓN	La Cuenta Pública no presenta el Formato 7a) Proyección de Ingresos-LDF dentro de la Cuenta Pública. Se localizó en la página de transparencia de la SEFIN.
	EGRESOS		EGRESOS			EGRESOS
Presupuesto de Egresos 2017	\$62,219.48	\$90,141.99	\$62,219.00	\$84,349.50	\$5,792.00	La proyección de Egresos, Estimados para el ejercicio 2022 presentados en el formato 7b) de la LDF en la Cuenta Pública 2017, es menor al monto proyectado para el 2022 en los Criterios Generales de Política Económica.
Gasto No etiquetado	\$15,147.27	\$21,133.36	\$15,147.27	\$19,597.30	\$1,536.00	Se visualiza variación en los gastos no etiquetados reflejando un monto menor entre lo proyectado en los Criterios y los proyectados en el formato 7 b) presentado en la Cuenta Pública
Gasto Etiquetado	\$47,072.21	\$69,008.63	\$47,072.21	\$64,752.20	\$4,256.00	Se visualiza variación en los gastos etiquetados reflejando un monto menor entre lo proyectado en los Criterios y los proyectados al en el formato 7 b) presentado en la Cuenta Pública
DIFERENCIAS	0.00	-18,012.56	0.48	-84,349.50		No hay equilibrio presupuestario en la proyección presentada al ejercicio 2022

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Del análisis realizado se observaron los datos siguientes:

- El monto total de ingresos más recursos federales etiquetados para el Ejercicio 2017 al inicio del ejercicio fue establecido según la Ley de Ingresos por el importe de \$62,219 millones de pesos, presentando una proyección para el Ejercicio 2022 de \$72,129 millones de pesos con base en el crecimiento de la inflación de un 3.19%, calculado por la Secretaría de Finanzas.
- El Presupuesto de Egresos 2017 contempló un monto estimado de egresos por \$62,219 millones de pesos, con una proyección para el 2022 de \$90,141 millones de pesos, cuyo pronóstico la Secretaría de Finanzas determinó aplicando el procedimiento de mínimos cuadrados.
- De la comparación de los ingresos y egresos proyectados al año 2022, se observa un déficit de \$18,011 millones de pesos.
- La Cuenta Pública no presenta el formato 7 a) Ingresos Proyectados-LDF, sin embargo, incorpora en la Cuenta Pública el formato 7 b) Egresos Proyectados-LDF.
- Se sugiere al Gobierno del Estado de Oaxaca fortalezca los mecanismos administrativos necesarios para que los entes públicos ejerzan los recursos con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria en los siguientes ejercicios, y que los mismos se realicen con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo tanto deberán unificar el criterio para el cálculo de las proyecciones de ingresos y egresos.
- El Gobierno del Estado de Oaxaca deberá implementar ordenamientos jurídicos y medidas de política fiscal que contribuyan a consolidar la capacidad recaudatoria para así poder generar mayores ingresos que permitan hacer frente a los egresos proyectados. Se sugiere fortalecer los mecanismos de facilidades administrativas al contribuyente, e incrementar las acciones para la captación de ingresos de libre disposición con el doble propósito de fomentar la cultura de contribuir al gasto público.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- Se sugiere al Gobierno del Estado de Oaxaca, realizar un análisis exhaustivo del Gasto no Etiquetado con el fin de establecer mecanismos de priorización para evitar en la medida de lo posible la realización de erogaciones innecesarias, procurando ejercer en forma eficiente el recurso.
- Con respecto al análisis a la Proyección de Egresos, se analizaron detalladamente cada uno de los tipos de gasto etiquetado y no etiquetado de los rubros del presupuesto, determinando que deberá realizar una minuciosa revisión en materia de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a fin de procurar la disminución del gasto y evitar en los años subsecuentes el desequilibrio presupuestario, como lo establece el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.
- En la proyección de la Inversión Pública se detectó una reducción gradual a partir del Ejercicio 2017 al 2022. Lo anterior deberá normalizarse de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- En la proyección de egresos no considera Inversiones Financieras y otras Provisiones. No se contemplan inversiones en este rubro.
- Se visualiza un incremento gradual del 2018 al 2022 de las participaciones y aportaciones.
- En deuda pública se aprecia un incremento gradual en los ejercicios proyectados.
- En relación al Gasto Etiquetado se sugiere realizar análisis costo-beneficio de los programas o proyectos que generen en cada caso, el impacto esperado.

De la Proyección de Egresos presentada mediante el Formato 7 b) de la Ley de Disciplina Financiera en la Cuenta Pública, se observa un egreso proyectado por \$84,349 millones de pesos para el Ejercicio 2022 integrada por el Gasto No Etiquetado en cantidad de \$19,597 millones de pesos y el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Gasto Etiquetado por \$64,752 millones de pesos, en comparación con la proyección reflejada en los Criterios Generales de Política Económica, por un importe de \$90,141 millones de pesos para el Ejercicio 2022, se observa una diferencia por el importe de \$5,792 millones de pesos que representan un desahorro proyectado para el ejercicio 2022.

7.- Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal Ejercicio Fiscal 2017.

Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.

El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018 (PAAVI) tiene como objetivo que el Órgano Superior de Fiscalización, mediante las atribuciones de fiscalización, evalúe los resultados de la gestión financiera, así como comprobar si el Gobierno del Estado se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

El PAAVI se aprobó con la finalidad de generar certidumbre a las entidades fiscalizadas determinadas en la muestra, tomando en consideración las variables que permitan generar una selección imparcial de los recursos públicos, determinando un universo a fiscalizar de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Los Entes Públicos considerados para fiscalización y que integran el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en el ámbito estatal, se han seleccionado considerando elementos y criterios específicos de referencia, como lo son el monto total de presupuesto estatal asignado, seguimiento a programas o proyectos, programas prioritarios y estratégicos a cargo de los entes públicos, importancia en la ejecución de las funciones por sector y antecedentes de fiscalización.

El alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros e información contable, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y análisis económico de la demás



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

información contenida. Las pruebas realizadas en la función de fiscalización, proporcionan una base razonable para sustentar el Informe de Resultados de la Fiscalización y del Examen correspondiente, cuyo alcance comprendió la revisión a once entes públicos enfocando las pruebas en el gasto de inversión y gasto corriente considerando las fuentes de financiamiento relevantes, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos.

**Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado.**

Para la selección de la muestra, se realizó un análisis detallado del universo de los recursos públicos fiscalizables, seleccionados respecto del total de entes fiscalizables, considerando la naturaleza del ente público, presupuesto autorizado, riesgos detectados, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores, determinando el alcance de la revisión al Gasto Corriente, Gasto de Inversión y las fuentes de financiamiento más importantes reflejadas en la Cuenta Pública así como las obras y acciones con montos autorizados más representativos en la totalidad de recursos públicos.

Determinación de la Muestra Fiscalizada Cuenta Pública 2017

No.	ENTE	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	\$ 591,417,608.50	\$ 74,336,172.08
2	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	\$ 112,006,201.01	\$ 65,886,000.95
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	\$ 349,394,860.06	\$ 158,853,413.65
4	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$ 26,462,893.42	\$ 16,889,240.45
5	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	\$ 23,861,903.12	\$ 6,904,422.26
6	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	\$ 53,990,305.09	\$ 29,019,518.50
7	Comisión Estatal de Vivienda	\$ 90,457,044.42	\$ 7,564,283.71
8	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	\$ 41,630,221.32	\$ 6,176,278.02
9	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	\$ 228,585,997.32	\$ 27,421,269.36
10	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca	\$ 77,043,200.12	\$ 45,707,160.04
11	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	\$ 119,194,500.10	\$ 24,099,899.30



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Resumen de Auditorías y Observaciones realizadas.

Derivado de la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, se presenta en forma concentrada las auditorías realizadas con el número de observaciones y monto observado, la descripción detallada de cada uno de los resultados se refleja los Informes Individuales.

PROG.	No. DE AUDITORÍA	ENTE	No. DE OBSERVACIONES REALIZADAS	MONTO OBSERVADO
1	OA/CPL/001/2018	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	14	\$ 70,662,842.84
2	OA/CPE/002/2018	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	6	\$ 217,801.02
3	OA/CPE/003/2018	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	7	\$ 2,218,739.71
4	OA/CPE/004/2018	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	8	\$ 13,627,877.08
5	OA/CPE/005/2018	Instituto de Conciliación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	8	\$ 206,740.00
6	OA/CPE/006/2018	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	11	\$ 2,847,915.89
7	OA/CPE/007/2018	Comisión Estatal de Vivienda	8	\$ 4,547,138.51
8	OA/CPE/008/2018	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Físico Educativa	6	\$ 1,271,822.11
9	OA/CPE/009/2018	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	5	\$ 25,318,280.76
10	OA/CPE/010/2018	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca	7	\$ 13,507,617.59
11	OA/CPE/011/2018	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	9	\$ 20,068,675.10



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Áreas revisadas**

La ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI 2018), se realizó a través de las auditorías para verificar el cumplimiento financiero, a la inversión física y al desempeño de los entes fiscalizados, las cuales se desarrollaron por la Sub Auditoría a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	ÁREAS REVISADAS		
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	INVERSIÓN FÍSICA	DESEMPEÑO
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	✓	✓	✓
2	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	✓		✓
3	Caminos y Aeroportos de Oaxaca	✓	✓	✓
4	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	✓		✓
5	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	✓		✓
6	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	✓		✓
7	Comisión Estatal de Vivienda	✓	✓	✓
8	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	✓	✓	✓
9	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	✓	✓	✓
10	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca	✓		✓
11	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	✓		✓

**Resumen de Resultados de la Fiscalización.**

De la revisión y fiscalización realizada a la Cuenta Pública estatal correspondiente al ejercicio 2017, resultaron 89 observaciones a los entes fiscalizados por el monto total de \$154,090,450.63, importe que representa el 33% de la muestra revisada por \$464,856,660.32; de los cuales fueron solventados \$23,044,835.26 y sin solventar \$131,045,615.37, desglosando lo anterior en el siguiente cuadro:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Resumen de Resultados de Fiscalización  
Cuenta Pública 2017

PRGOC	ENTE	MUESTRA AUDITADA	No. de Opciones	MONTO OBSERVADO	No. Opciones Solv.	MONTO SOLVENTADO	No. Opciones Solv.	MONTO SIN SOLVENTAR
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	\$74,336,172.08	14	\$70,662,842.84	3	\$851,052.35	11	\$69,811,790.47
2	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	\$65,886,000.75	6	\$217,801.02	0	\$0.00	6	\$217,801.02
3	Carreteras y Aeropistas de Oaxaca	\$158,853,415.65	7	\$2,218,739.71	4	\$1,610,875.74	3	\$599,863.97
4	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$16,889,240.45	3	\$13,627,877.08	2	\$10,181,213.33	4	\$3,446,663.75
5	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	\$6,904,422.26	3	\$206,740.00	4	\$23,865.08	4	\$180,874.92
6	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	\$29,019,548.50	11	\$2,847,915.89	0	\$35,850.00	11	\$2,812,065.89
7	Comisión Estatal de Vivienda	\$9,566,281.71	3	\$4,147,138.51	4	\$627,447.96	4	\$3,519,690.56
8	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	\$6,173,270.02	5	\$1,271,822.11	1	\$43,841.78	5	\$1,227,980.33
9	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	\$27,421,269.36	5	\$25,313,280.78	0	\$3,464,297.02	5	\$21,848,983.78
10	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca	\$45,707,160.04	7	\$13,507,617.39	0	\$0.00	7	\$13,507,617.39
11	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	\$24,099,899.30	3	\$23,068,675.10	2	\$5,480,000.00	7	\$14,588,675.10
	<b>TOTALES</b>	<b>\$464,856,660.32</b>	<b>89</b>	<b>\$154,090,450.63</b>	<b>20</b>	<b>\$23,044,835.26</b>	<b>49</b>	<b>\$131,045,615.37</b>

Áreas Clave con Riesgo Identificadas en la Fiscalización

Dentro del proceso de fiscalización una fase primordial es la realización de la evaluación al Control Interno de los Entes Fiscalizables, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización ha implementado dentro de la ejecución de auditoría el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), el cual se concentra en el control interno de manera integrada y comprehensiva, es el marco más extendido y utilizado a nivel mundial, el cual ha sido adoptado por el sector público y privado en Estados Unidos, por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y en Latinoamérica y otros lugares del mundo. Este modelo se desprende de una iniciativa del sector privado patrocinado por las cinco mayores asociaciones profesionales y financieras de su principal país promotor Estados Unidos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados
- Instituto de Auditores Internos
- Asociación Americana de Contabilidad
- Instituto de Contadores Administrativos y los Ejecutivos de Finanzas Internacionales

Derivado de ello, los organismos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y la Comisión Europea, establecen la necesidad de utilizar la metodología manejada en el Modelo COSO de control interno en las auditorías.

Tomando como base la metodología en mención, se aplicaron Cuestionarios de Control Interno a los titulares o enlaces designados para la atención de la auditoría con la finalidad de medir el grado de desempeño y detectar las áreas de riesgo en los entes fiscalizables, cuyo resultado alcanzado por los entes fiscalizados es el siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	EVALUACIÓN CCI	GRADO DE DESEMPEÑO
1	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	12 DE 100	Bajo
2	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES	24 DE 100	Bajo
3	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	27 DE 100	Bajo
4	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	11 DE 100	Bajo
5	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	41 DE 100	Medio
6	INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	42 DE 100	Medio
7	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	18 DE 100	Bajo
8	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	7 DE 100	Bajo
9	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	32 DE 100	Bajo
10	CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA	39 DE 100	Bajo
11	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	17 DE 100	Bajo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno, se detectaron áreas de riesgo en las once entidades estatales fiscalizadas, relacionadas con el ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y mejora continua, por lo que se sugiere que los Órganos Internos de Control de los Poderes Ejecutivo, Judicial y del Órgano Autónomo auditado, fortalezcan la operación del Sistema de Control de la Gestión Pública Estatal en el caso del Poder Ejecutivo, y los establecidos en el Poder Judicial y demás entes auditados, o en su caso implementen los mecanismos de Control Interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado.

8.- Resultado del Examen.

La revisión se efectuó con la información consolidada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el documento denominado "Cuenta Pública del Estado de Oaxaca" correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y con la información específica proporcionada por sus dependencias y entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el "Acuerdo por el que se expiden los Criterios relativos a la ejecución de auditorías" emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del contenido de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, para lo cual se aplicaron pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de los Entes Públicos auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SE- CULTA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECU- DE), Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO), Comisión Estatal de



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Vivienda (CEVI), Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cumplieron razonablemente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la aplicación de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, ajustándose a los términos y montos aprobados.

El examen correspondiente para cada uno de los entes fiscalizados, resultado de la revisión de la información proporcionada por las mismas de cuya veracidad son responsables, se presenta en los Informes Individuales adjuntos al presente Informe de Resultados de la Fiscalización, los cuales están sustentados en la aplicación de procedimientos de auditoría con base en pruebas selectivas que se estimaron necesarias y que se refieren sólo a las operaciones fiscalizadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** Se da por reproducido en todas y cada una de sus partes los Informes Individuales conteniendo los Resultados de la Fiscalización, los cuales están sustentados en la aplicación de procedimientos de auditoría con base en pruebas selectivas que se estimaron necesarias y que se refieren sólo a las operaciones fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca.

Es importante mencionar que la información fue proporcionada por los entes públicos cuya veracidad son responsables.

Por lo anteriormente expresado se hace mención de las Auditorías realizadas a los Entes Públicos auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SECULTA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUDE), Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO), Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cumplieron razonablemente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la aplicación de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, ajustándose a los términos y montos aprobados.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## 1.- Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento  
Territorial Sustentable

Orden de auditoría: OA/CPE/001/2018

### Criterios de selección

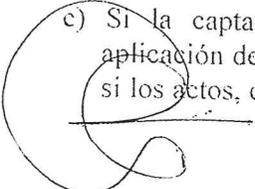
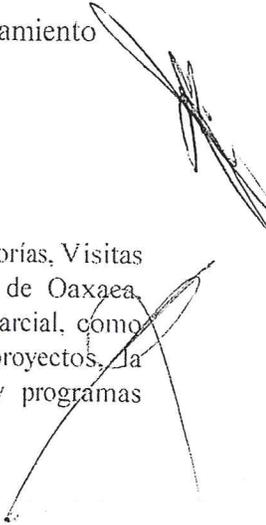
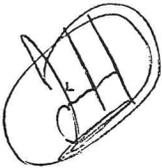
Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/001/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo: a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**Alcance**

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 591,417,608.50 (quinientos noventa y un millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos ocho pesos 50/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 74,336,172.08 (setenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil ciento setenta y dos pesos 08/100 M.N.) que representa el 12.57%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

**Procedimientos de auditoría aplicados**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.
5. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 12 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión realizada se verificó que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no cuenta con un manual de procedimientos publicado.

**2017-OA/CPE/001-REC-002 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación de su manual de organización y manual de procedimientos, mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia, se verificó que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXIX, XL y XLII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, con fecha 09 de agosto de 2018, presenta información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que se verificó que en el portal de transparencia aún no se encuentran disponibles los rubros que en materia de transparencia y acceso a la información que le corresponde como sujeto obligado.

**2017-OA/CPE/001-REC-003 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia y acceso a la información pública,



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se verificó que cuenta con 37 indicadores estratégicos y 241 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

**Resultado 5 (con observación).** De la revisión efectuada, se verificó que 4 obras realizadas por la entidad fiscalizada, con el **fondo productores de hidrocarburos** y el **fondo para el fortalecimiento financiero para inversión cuenta cuatro**, no presentan información registrada en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente al ejercicio, destino y resultados alcanzados.

#### 2017-OA/CPE/001-REC-004 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice las gestiones que correspondan tendientes a ingresar la información requerida por el Sistema de Formato Único (SFU), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las obras ejecutadas con recursos públicos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable se detectó que no presentó las evaluaciones realizadas por una instancia técnica de evaluación, a sus programas, obras y acciones del ejercicio 2017. Sin embargo, se verificó mediante el link [http://www.sinfra.oaxaca.gob.mx/?page\\_id=3334](http://www.sinfra.oaxaca.gob.mx/?page_id=3334) del portal de dicha entidad, que sus evaluaciones fueron realizadas por ExploraMetrics, no obstante a ello, al no haber proporcionado, la documentación comprobatoria correspondiente, no fue posible cotejar la información que se encuentra publicada.

#### 2017-OA/CPE/001-REC-005 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación referente a las evaluaciones de los programas, obras y acciones del ejercicio 2017, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión relativa a seis partidas y trece obras, se comprobó que se efectuó el registro contable del ingreso de acuerdo a la normativa aplicable y que los importes se encuentran reflejados en las cuentas bancarias correspondientes.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

asimismo se verificó que las cuentas bancarias son productivas y específicas para la recepción y administración del recurso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las partidas de sueldos para mandos medios y superiores y sueldos para confianza, se detectó que las nóminas que amparan los pagos no presentan las firmas de todos los trabajadores, como evidencia de la recepción del pago, por un importe de \$2,425,920.32 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veinte pesos 32/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/001-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización las nóminas debidamente firmadas por un importe de \$2,425,920.32 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos veinte pesos 32/100 M.N.).

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión relativa a la partida honorarios asimilables a salarios, se verificó que los contratos de prestación de servicios no se encuentran debidamente formalizados, al carecer de firmas, por un importe de \$6,063,986.27 (seis millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/001-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización los contratos debidamente firmados.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión relativa a la partida **combustibles, lubricantes y aditivos**, se verificó que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria por un importe de \$5,350.10 (cinco mil trescientos cincuenta pesos 10/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, de fecha de 09 de agosto de 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a la documentación relativa a las partidas **servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y tecnologías de la información**, registrada contablemente por un importe de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se verificó que no existe evidencia del proceso de adjudicación a favor de Asesoría y Servicios Profesionales Piazza Forte, S.A de C.V.

### 2017-OA/CPE/001-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación relativa al proceso de contratación de los **servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y tecnologías de la información** realizada a favor de Asesoría y Servicios Profesionales Piazza Forte, S.A de C.V por un importe de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión relativa a doce obras se verificó que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo con el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, y cuentan con la leyenda "operado" e identificados con el nombre del fondo.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión al estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, respecto a dos obras, se verificó que, una presenta un importe ejercido por \$14,970.63 (catorce mil novecientos setenta pesos 63/100 M.N.) y un importe pagado por \$38.95 (treinta y ocho pesos 95/100 M.N.) y la otra con importe ejercido por \$126,428.40 (ciento veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), sin embargo no presentaron registros contables, cuentas por liquidar certificadas y documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con oficio SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 14 (con observación).** De la revisión a veintiún obras, se verificó que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria. por un importe de \$35,238,658.25 (treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).



*Handwritten signature*

**2017-OA/CPE/001-SA-004 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente a este Órgano Superior de Fiscalización documentación comprobatoria por un importe de \$35,238,658.25 (treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), referente al momento contable del gasto devengado por la ejecución de veintiún obras.

*Handwritten signature*

**Resultado 15 (con observación).** De la revisión relativa a la ejecución de la obra: **Construcción de la segunda planta del centro de desarrollo comunitario Tuxtepec.** se verificó la presentación de la póliza de diario número 03631, misma que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$704,264.27 (setecientos cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con **oficio SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018**, de fecha 09 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 16 (con observación).** De la revisión relativa a la obra: **Rehabilitación y mantenimiento de la casa de cultura del estado de Oaxaca**, se verificó que el pago correspondiente a la estimación tres, por un importe de \$1,264,592.03 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), lo realizaron con la cuenta bancaria número 4060989571 del Banco HSBC, México S.A. de la fuente de financiamiento **EACKM1517 fortalece cuenta dos**, que no corresponde a la fuente de financiamiento autorizada en el estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, dado que dicha obra se encuentra dentro de la fuente de financiamiento **EACKL3216 fortalecimiento para inversión cuenta dos**.

**2017-OA/CPE/001-SA-005 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, aclare el motivo por el cual utilizó recursos de una fuente de financiamiento distinta a la autorizada en el ejercicio presupuestal de enero a diciembre 2017, y presente la documentación que acredite el reintegro por un importe de \$1,264,592.03 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)

*Handwritten signature*

**Resultado 17 (con observación).** De la revisión efectuada a cuarenta y un expedientes técnicos unitarios relativos a obras públicas ejecutadas con recursos del Programa Normal



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Estatal (PNE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFI)**, se observó que carecen de documentación comprobatoria y justificativa, consistente en soporte de estimaciones, irregularidades de pagos en exceso, determinándose un importe de \$22,618,633.62 (veintidós millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), asimismo se realizaron observaciones por falta de documentación en los procesos de planeación, programación y presupuestación, contratación, ejecución, comprobación y terminación de los trabajos.

*[Handwritten signature]*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258BIS/2018 de fecha 09 de agosto 2018, presentó documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó únicamente veintiocho expedientes técnicos unitarios, observándose durante su revisión que persisten las irregularidades al existir faltante de documentación comprobatoria y justificativa para atender la observación.

**2017-OA/CPE/001-SA-006 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, proporcione la documentación tendiente a solventar las irregularidades presentadas en los 41 expedientes técnicos unitarios relativos a las obras públicas ejecutadas con recursos del Programa Normal Estatal (PNE) y Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (FFI), y remita la información y documentación tendiente a solventar el importe de \$22,618,633.62 (veintidós millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), por concepto de documentación comprobatoria y justificativa.

**Resumen de acciones y recomendaciones**

Se determinaron diecisiete resultados, de los cuales se formularon catorce observaciones, siendo tres de éstas solventadas, quedando once pendientes; mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron seis solicitudes de aclaración y cinco recomendaciones.

**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los

*[Handwritten signature]*



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

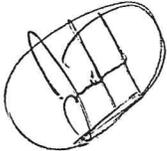
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 16 y 17, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente



## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).
- Arq. Leobardo Isidro Vicente, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección.

## Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 36, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43, 51, 58 y 70 fracción I.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXIX, XL y XLII.
4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículos; 28 fracción I y 31.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 fracción VIII y segundo párrafo y 85 fracción II.



**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
5. Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca: artículo 8.
6. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafos primero y tercero, 5 inciso f, 47 párrafo octavo y 85.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 18 párrafos primero y cuarto, 186 párrafos primero al tercero, 198 y 199.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y IX, 21 fracciones I, III, VIII, X, y XI, 22 fracciones I, II y III, 24 párrafo cuarto, 25, 27 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 28, 29 fracciones I, II, III y IV, 30, 31, 35, 36, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 44 fracciones I, IV, V y VI, 45 párrafo segundo, 46 fracciones VI y VII, 47, 48, 50, 51 fracción VI, 52, 53 párrafos primero y tercero, 54 párrafos primero y tercero, 55 párrafo segundo, 56, 57, 58, 59, 60 párrafos primero y segundo, 61, 64, 65, 66 fracción I y 68.
9. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
10. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: artículos 17 fracción I, 18 y 20.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 60 fracción VIII, 209, 280 y 282.
12. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: artículos 99, 111 y 132 fracciones I, II, III y IV.

**Otras disposiciones:**

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16, 17 y 18.
2. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo: cláusula décima séptima.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número



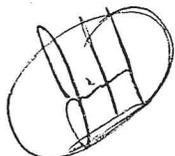
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

OSFE/AECSEEE/0001/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1258Bis/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 3,10, 13, 15 y 17; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 16 y 17 se consideran como no atendidos.



Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

2).- Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca  
Orden de auditoría: OA/CPE/002/2018

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

## Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/002/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$112,006,201.01 (ciento doce millones seis mil doscientos un pesos 01/100 M.N.), de los cuales se tomó la muestra para su revisión física y documental de \$65,886,000.95 (sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil pesos 95/100 M.N.), que representa el 58.82%.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos.
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

### Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 24 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

**2017-OA/CPE/002-REC-001 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2017-OA/CPE/002-REC-002 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

Resultado 3 (con observación). De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, se constató que la acción denominada difusión del cine y la danza en Oaxaca 2017 realizada con acciones diversas del programa normal estatal, en la cual se realizaron 50 proyecciones de cine y 21 muestras de danza, no coincide con las evidencias fotográficas proporcionadas por la entidad fiscalizada, debido a que las mismas no fueron congruentes con los lugares en las que se realizaron dichas actividades.

**2017-OA/CPE/002-REC-003 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, integre debidamente la documentación justificativa del gasto a efecto de que esta sea congruente con lo establecido en el instrumento normativo que regula la aplicación y ejercicio de los recursos; y promueva las acciones necesarias para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

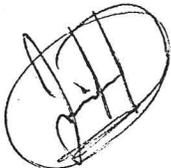
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (con observación).** De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para el proyecto denominado guelagueta 2017, con recursos del convenio federal Ramo 11-Educación, adquirió 48 monos de calenda (varias regiones), 20 marmotas, 100 faroles, 125 enflorados de canastas y 9 penachos de danza de la pluma, sin que se cuente con la evidencia de la ubicación física de dichos bienes, por un importe de \$ 417,948.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).



**2017-OA/CPE/002-REC-004 Recomendación**

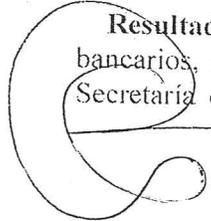
Se recomienda a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, genere e integre debidamente la documentación justificativa del gasto conforme a lo establecido en la normatividad que regula la aplicación y ejercicio de los recursos, con la finalidad de transparentar el uso y destino de los mismos; y promueva las acciones necesarias para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a los indicadores de avance de gestión, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, cuenta con 72 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, así como para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión realizada a la muestra de auditoría se verificó que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, cumplió con sus metas, de acuerdo con las acciones programadas y a los convenios establecidos en los cuales se determinan los plazos de ejecución.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

(CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a las partidas promoción y fomento cultural y ex- posiciones y espectáculos, se verificó que se encuentran registradas presupuestal y contablemente; asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 10 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egreso, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó que existe una diferencia, de \$183.001.02, entre los comprobantes fiscales digitales pagados y lo presentado en el estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017.

### 2017-OA/CPE/002-SA-001 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, aclare el importe de \$183.001.02 (ciento ochenta y tres mil y un pesos 02/100 M.N.), que resulta de la diferencia del total de los comprobantes fiscales digitales pagados y el documento denominado estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre de 2017, y presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida promoción y fomento cultural, se verificó el pago de un CFDI por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) el cual, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra con el estatus de cancelado, determinándose falta de documentación comprobatoria.

### 2017-OA/CPE/002-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

ochocientos pesos 00/100 M.N.), con relación al comprobante fiscal digital por internet que se encuentra cancelado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

## Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales se formularon seis observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe, generándose cuatro recomendaciones y dos solicitudes de aclaración.

## Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 4, 11 y 12, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

## Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 38, fracción I, 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción XXXIII.

## Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.

## Otras disposiciones:

1. Convenio de colaboración de fecha 30 de junio de 2017, celebrado entre la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la Asociación Civil denominada Tierra, Cultura y Sociedad por México.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0002/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, derivado de lo anterior la entidad fiscalizada, NO presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para atender los resultados determinados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



### Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### 3).- Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad Fiscalizada:** Caminos y Aeropistas de Oaxaca

**Orden de Auditoría:** OA/CPE/003/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/003/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;



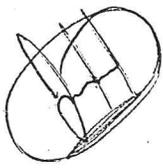
# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



## II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 349,394, 860.06 (trescientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 06/100 M.N), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 158,853,415.65 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 65/100 M.N). que re- presenta el 45.46%. La muestra



seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

### Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 27 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que presentó documentación de las acciones que está llevando a cabo en el Comité de Control Interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se constató que no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral, en lo relativo al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones: XII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXIX, XL, XLI, y XLV.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado toda vez que no fue presentada información relativa a las fracciones XXXIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2017-OA/CPE/003-REC-001 Recomendación**

Se recomienda a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, instruya a quien corresponda, para que, realice las gestiones conducentes para dar cumplimiento a la publicación de información de las fracciones XXXIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión efectuada, se verificó que los recursos asignados mediante convenios, se aplicaron de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), del Fondo para el Fortalecimiento Estatal (FORTALECE), del Fondo del Sur -Sureste, del Fondo Regional, del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) y del Programa Normal Estatal; dando cumplimiento la Entidad Fiscalizada a la normatividad establecida.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la Matriz de Indicadores de Resultados, se verificó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, cuenta con 266 Indicadores Estratégicos.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los Objetivos y Metas establecidos por la Entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la documentación proporcionada, se verificó que la Información Reportada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Formato Único (SFU), es congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se verificó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia Técnica de Evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la Entidad.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, relativos a 2 partidas y treinta y cinco obras que formaron parte de la muestra, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), que utilizó cuentas bancarias específicas productivas y que realizó los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, fuente de financiamiento Recursos Fiscales (Supervisión de Obra Pública 2.5% Ejercicio 2016), se detectó falta de documentación justificativa del gasto por concepto de: pago a personal de honorarios de los cuales no se cuenta con los reportes debidamente firmados que describan a detalle las tareas operativas realizadas vinculadas al resultado de supervisión y pago a personal de honorarios cuyas actividades según el contrato laboral, no se relacionan con labores de supervisión de obra pública, asimismo, no se cuenta con los reportes debidamente firmados que describan a detalle las tareas operativas realizadas vinculadas al resultado de supervisión, determinándose un importe de \$1,477,032.00 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario D-0315, D-0317 y egresos E-049, E-0493, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, fuente de financiamiento Recursos Fiscales no Etiquetados (Asignación Ordinaria de Operación), se detectó que se efectuaron pagos por concepto de reestructuración del organigrama y manual de organización y por servicios notariales, sin embargo, no fueron proporcionados los documentos que evidencien tales servicios, determinándose un importe de \$372,708.00 (Trescientos setenta y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado, toda vez que se efectuó el pago por trabajos de reestructuración del organigrama y manual de organización a Coordinadora de Servicios Glacial S.A. de C.V., y a la fecha no ha sido presentado dicho manual de organización, por lo que se solventa el importe de \$ 22,968.00, subsistiendo la observación por un importe de \$349,740.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N)

**2017-OA/CPE/003-SA-001 Solicitud de Aclaración**

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente la documentación que acredite la autorización y publicación del manual de organización de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, se constató que se efectuaron erogaciones con recursos de Supervisión de Obra Pública 2.5%, detectándose que la documentación que soporta las operaciones realizadas, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado con Derechos de Supervisión de Obra Pública".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que realizó acciones para dar atención al resultado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

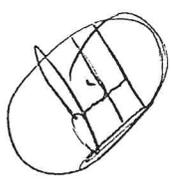
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos E-779, relativas a la partida **Servicios para Programas Adicionales**, financiamiento Recursos Fiscales no Etiquetados (Asignación Ordinaria de Operación), se constató falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet), determinándose un importe de \$118,875.74 (Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación justificativa para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como atendido el resultado toda vez que presentó la documentación comprobatoria para dar atención al resultado

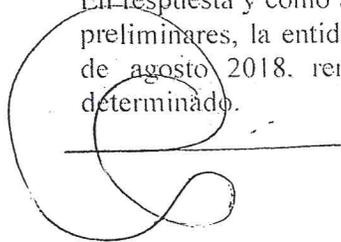


**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a las partidas Sueldos de personal de Mandos Medios y Superiores y Servicios para Programas Adicionales, se constató que se encuentran registradas presupuestal y contablemente, asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 13 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos relativas a 35 obras se constató que se encuentran registradas presupuestal y contablemente y están soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, dicha documentación se encuentra cancelada con la leyenda "operado" y se identifica con el nombre del fondo con lo cual dan cumplimiento a los lineamientos establecidos.

**Resultado 14 (con observación).** De la revisión efectuada a treinta y cinco expedientes técnicos Unitarios de obra proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo para el Fortalecimiento de las Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), Programa Normal Estatal (PNE), Fondo Regional (FONREGIÓN), Fondo del Sureste (FONSUR), Programa de Infraestructura Indígena (PROII), se constató irregularidades consistentes en pagos en exceso, determinándose un importe de \$250,123.97 (doscientos cincuenta mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.), así mismo se realizaron observaciones por falta de documentación en los procesos de planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación así como en terminación de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

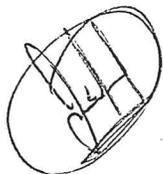
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como parcialmente atendido el resultado, toda vez que no fue presentada la información y documentación tendiente a dar respuesta a los pagos en excesos, subsistiendo la observación por la cantidad de \$250,123.97.

**2017-OA/CPE/003-SA-002 Solicitud de Aclaración**

Se solicita a Caminos y Aeropista de Oaxaca, presente la información y documentación mediante la cual atienda la observación por un importe total de \$ 250,123.97 (doscientos cincuenta mil ciento veintitrés pesos 97/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.



**Resumen de acciones y recomendaciones**

Se determinaron catorce resultados de los cuales se formularon 7 observaciones, solventándose 4 y quedando 3 que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, mismas que generaron dos solicitudes de aclaración y una recomendación.

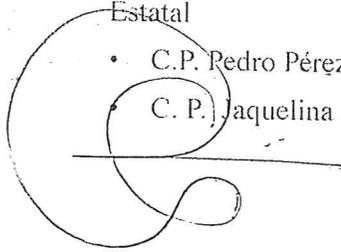
**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 14 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

**Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría**

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (a)
- Arq. Leobardo Isidro Vicente, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección física (a)

## Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero, y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XII, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXIX, XL, XLI y XLV.
4. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 28 fracción I.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21 fracciones I, X, XI y XIV, 24 párrafo cuarto, 31, 32, 36, 41, 55 párrafo segundo y 68.
6. Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal: artículos 9 y 33.
7. Lineamientos de Operación del Fondo del Sur-Sureste: artículos: 12, 29 y 30.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4 párrafo tercero y cuarto.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 87 fracciones VI y VII, 88 fracción I y 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.
6. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, 22 fracciones I, II y III, 27 fracciones I y III, 29 fracción II, 36 y 42.
9. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: artículos 17 fracciones I y II, 18 y 20.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículo 280.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0003/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a Caminos y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares. por lo anterior con oficio número CAO/DG/463/2018 de fecha 08 de agosto 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 8, 10 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 9 y 14 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, en razón de la



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### 4).- Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Entidad fiscalizada:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

**Orden de auditoría:** OA/CPE/004/2018

#### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

#### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/004/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 26,462,893.42 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 42/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 16,889,240.45 (dieciséis millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), que representa el 63.82 %.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).



2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que los expedientes personales de los beneficiarios cuentan con la documentación que acredita su elegibilidad al programa.

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 11 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó oficios con referencia a la auditoría 34/SASO-B/17 del ejercicio fiscal 2016, mediante los que gira instrucciones para que se implementen acciones en materia de control interno.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación para dar atención a una auditoría distinta a la realizada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**2017-OA/CPE/004-REC-001 Recomendación.**

Se recomienda a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones: I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, X, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV y XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que se verificó que en el portal de transparencia que aún no se encuentran disponibles los rubros que en materia de transparencia y acceso a la información le corresponden a la entidad fiscalizada como sujeto obligado.

**2017-OA/CPE/004-REC-002 Recomendación.**

Se recomienda a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, realice gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de los indicadores de Resultados, se verificó que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte cuenta con 2 indicadores estratégicos y 20 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad fiscalizada.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, fue evaluada por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la entidad fiscalizada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

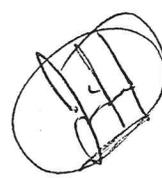
## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"



**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión relativa a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que abrió cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**Resultado 6 (con observación).** De la revisión relativa a las acciones "encuentro nacional de juegos y deportes autóctonos y tradicionales 2017" y "promoción y fomento de béisbol infantil y juvenil nacional 2017" se constató que la documentación comprobatoria del egreso no incluye la leyenda "el importe consignado en el presente documento fue cubierto con cargo a los recursos públicos otorgados por la CONADE, con cargo al programa de cultura física y deporte, ejercicio fiscal 2017" conforme a lo señalado en el Acuerdo número 18/12/16 por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria con la leyenda correspondiente.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó atendida la observación.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la partida servicios de vigilancia, con asignación ordinaria de operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$327,888.00 (trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la partida equipamiento y mejoramiento de instalaciones, correspondiente al donativo en especie (equipamiento deportivo) por parte de la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C. referente al **circuito de salud**, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo cuenta con la documentación justificativa.



**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la acción organización de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

olimpiada y parolimpiada en sus diferentes etapas, pagada con asignación ordinaria de operación, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del egreso por un importe de \$2.065,439.25 (dos millones sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria, así como tampoco presenta la documentación justificativa, quedando pendiente un importe por comprobar y justificar de \$568,493.17 (quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.).

**2017-OA/CPE/004-SA-001 Solicitud de aclaración.**

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte aclare y presente la información y documentación que justifique el importe de \$568,493.17 (quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.) que fue fraccionado y que corresponde a la acción **organización de olimpiada y parolimpiada** en sus diferentes etapas.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión y fiscalización a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, relativa a la acción **“organización de olimpiada y para- limpiada en sus diferentes etapas”**, pagada con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria** de operación, se constató que se fraccionó el monto de la contratación por el servicio de transporte, por un importe de \$117,800.01 (ciento diecisiete mil ochocientos pesos 01/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la convocatoria de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2017.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**2017-OA/CPE/004-SA-002 Solicitud de aclaración.**



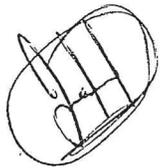
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte aclarar el importe de \$117,800.01 (ciento diecisiete mil ochocientos pesos 01/100 M.N.), que fue fraccionado, y que corresponde a la contratación del servicio de transporte pagado con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria de operación**.



**Resultado 11 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a las acciones **encuentro** nacional de juegos y deportes autóctonos y tradicionales 2017, acciones de promoción y fomento del beisbol infantil y juvenil nacional 2017, organización de eventos para conformar preselecciones nacionales y apoyo a metodólogos, entrenadores, asociaciones y municipios que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que no presentan documentación justificativa del egreso, por un importe de \$9,903,688.95 (nueve millones novecientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.).

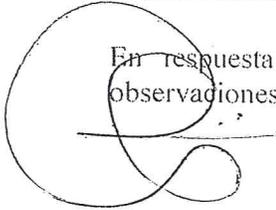
En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la documentación justificativa del egreso.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación justificativa, quedando pendiente la documentación por un importe de \$1,373,140.96 (un millón trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.)

**2017-OA/CPE/004-SA-003 Solicitud de aclaración.**

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte presente la documentación adicional justificativa por un importe de \$1,373,140.96 (un millón trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.) relativa a cuatro acciones que no presentan documentación justificativa del egreso.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a la acción **"organización de eventos para conformar preselecciones nacionales"**, pagada con la fuente de financiamiento **asignación ordinaria de operación**, se constató que las pólizas de egresos números 029 y 0169 de fechas 8 de marzo de 2017 y 28 de abril de 2017, por un importe de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) no cuentan con documentación comprobatoria.



En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó 2 pólizas de egresos, una con transferencia y la otra con cheque, y oficios y constancias de comisión correspondientes.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó atendida la observación.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión y fiscalización relativa a tres acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,537,548.87 (un millón quinientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CECFYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,387,229.61 (un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 61/100 MN.).

**2017-OA/CPE/004-SA-004 Solicitud de aclaración.**

Se requiere a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte presente la documentación adicional comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,387,229.61 (un millón trescientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 61/100 MN.) por concepto de pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y/o justificativa.

**Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron trece resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo dos de éstas solventadas, quedando seis pendientes por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe; mismas que generaron cuatro solicitudes de aclaración y dos recomendaciones



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Dictamen.

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 9, 10, 11 y 13, cuentan con un deficiente control interno, acceso a la información además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B)

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 137 párrafo segundo y 3 fracción V.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 102, 186 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y 102.

### Otras disposiciones:

6. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12, 13, 16, 17 y 18
7. Acuerdo número 18/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2017.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0004/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CEC- FYD/DG/1252/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12 y 13; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 9, 10, 11 y 13 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales.

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**5).- Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Entidad fiscalizada:** Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca

**Orden de auditoría:** OA/CPE/005/2018

**Criterios de selección**

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

**Objetivo**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/005/2018, consistió en:

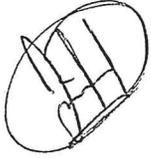
- 1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
  - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
  - b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"



c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 23,861,903.12 (veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil novecientos tres pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 6,904,422.26 (seis millones novecientos cuatro mil cuatro- cientos veintidós pesos 26/100 M.N.), que representa el 28.93%.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).

2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes, así como los expedientes de personal correspondientes.

### Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 41 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

2017-OA/CPE/005-REC-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 3 (con observación).** De la revisión efectuada a la muestra de auditoría, de 28 acciones ejecutadas con recursos del Ramo 11-Educación, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en 25 cursos no se apejó a sus disposiciones generales, observándose inconsistencias en la integración de sus expedientes técnicos, tales como la falta de documentación para el acceso a dichos cursos, al anexar como fotografía infantil las copias fotostáticas de la credencial electoral en la cédula de Identificación del capacitado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Oaxaca, cuenta con 6 indicadores de gestión y 2 indicadores estratégicos, el cual le permitió a la entidad una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, se verificó que la entidad fiscalizada, fue evaluada por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido, a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que abrió cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnología de la información, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó erogaciones, con afectación a la partida antes mencionada, las cuales fueron registradas presupuestal y contablemente, asimismo se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnología de la información, se constató que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó erogaciones las cuales se encuentran registradas presupuestal y contablemente, soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a la póliza de diario y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida equipo de cómputo y tecnologías de la Información, se verificó que del recurso ejercido por un importe de \$224,085.18 (Doscientos veinticuatro mil ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, efectuó el devengo contable el cual se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria y justificativa, relativo a la partida equipo para talleres, se detectó el pago de un comprobante fiscal digital por internet, el cual en el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelado, determinándose un importe de \$59,740.00 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el gasto realizado, toda vez que presentó el mismo comprobante fiscal digital por internet, el cual se muestra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

**2017-OA/CPE/005-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca presente información y documentación comprobatoria por un importe de \$59,740.00 (cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida combustibles, lubricantes y aditivos, se detectó falta de documentación justificativa por un importe de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó documentación justificativa por un importe de \$25,865.00 (veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.M.), quedando pendiente por justificar un importe de \$109,134.92 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 M.M.).



**2017-OA/CPE/005-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa por un importe de \$109,134.92 (ciento nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 M.M.), correspondientes a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativo a la partida honorarios asimilables a salarios, ejercida con recursos del Ramo 11-Educación, se detectó que 29 expedientes de personal se encuentran incompletos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos y documentación justificativa, relativa a la partida honorarios asimilables a salarios, se detectó que no fueron proporcionados los contratos laborales de tres empleados; asimismo, existen 19 contratos que carecen de la firma del contratante.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares remitidos a la entidad y presentados a la entidad fiscalizada el 10 de agosto de 2018, con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, presentó 22 contratos laborales, para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 14 (sin observación).** De la revisión y fiscalización a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida ejecución de proyectos productivos, se comprobó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Resultado 15 (con observación).** De la revisión a la partida ejecución de proyectos productivos, se detectó la falta de documentación comprobatoria por un importe de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza de diario 02041 y póliza de egreso 013.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió información para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria por las erogaciones realizadas por proyectos productivos.

**2017-OA/CPE/005-SA-003 Solicitud de aclaración**

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente la documentación comprobatoria por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la póliza de diario 02041 y egresos 013 de la partida ejecución de proyectos productivos, ante este Órgano Superior de Fiscalización.

**Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron quince resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo solventadas cuatro de estas quedando cuatro pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe, generándose una recomendación y tres solicitudes de aclaración.

**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 15 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo tercero y cuarto.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 y 188.

### Otras Disposiciones

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 15, 17 y 18.
2. Circular 02 de fecha 16 de enero de 2017 suscrita por la Dirección Técnica Académica, de las disposiciones generales en su numeral 6.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

3. Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS-ICAPET-OAXACA: cláusula quinta inciso d).

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0005/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número ICAPET/DJ/431/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 15; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 10, 11 y 15 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

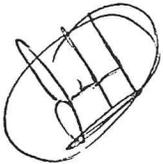
## 6).- Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca

**Orden de auditoría:** OA/CPE/006/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.



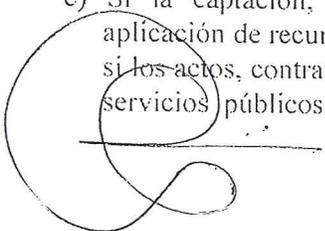
*Handwritten signature and scribbles*

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/006/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 53,998,305.09 (cincuenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cinco pesos 09/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 29,019,518.50 (veintinueve millones diecinueve mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), que representa el 53.74%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."



Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 42 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación e información que comprueba



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

### 2017-OA/CPE/006-REC-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión realizada se constató que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, no cuenta con un manual de procedimientos publicado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite copia certificada de oficios girados a diversas áreas realizando gestiones para la publicación del mismo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó oficios emitidos durante el ejercicio 2016, sin exponer las razones del porqué en el ejercicio 2017 no se ha llevado a cabo la publicación, ni presentado documentación que compruebe las acciones realizadas que acrediten su atención.

### 2017-OA/CPE/006-REC-002 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación de su manual de procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se constató que no público la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo 04 / 09 al artículo 70 fracciones III, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, IV, V, VI, XXI, XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

2017-OA/CPE/006-REC-003 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia, conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se constató que cuenta con 4 indicadores estratégicos y 79 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, se verificó que sus evaluaciones fueron realizadas por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, lo que permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la entidad.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión relativa a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), y conto con cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario, egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativas a la partida **capacitación y desarrollo de personal**, se detectó que se efectuaron pagos por la impartición de diversos cursos, de los cuales no se cuenta con la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la entidad; asimismo, carece de evidencia de los beneficiarios de dichos cursos y de los contratos celebrados con los prestadores de servicios, determinándose un importe por \$182,206.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la autorización del subcomité de adquirentes, arrendamientos y servicios de la entidad, así como el listado de asistencia de los beneficiarios y el contrato celebrado con el prestador del servicio.

**2017-OA/CPE/006-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente la información y documentación justificativa a este Órgano Superior de Fiscalización por el importe de \$182,206.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de los pagos efectuados por la impartición de cursos, correspondiente a la partida **capacitación y desarrollo de personal**.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, correspondiente a la partida **servicios para programas adicionales, con participaciones federales no etiquetadas (asignación ordinaria de operación)**, en la cual se efectuaron pagos por concepto de: actividades de supervisión, inspección física, difusión y asesorías de programas en los planteles, ubicados en las regiones del estado, se detectó que no se encuentra soportada con la documentación justificativa relativa a los reportes que evidencien las actividades realizadas; asimismo, se comprobó el pago de **conceptos no relacionados** con la supervisión e inspección de planteles; determinándose un importe de \$1,691,770.00 (un millón seiscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

**2017-OA/CPE/006-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente documentación justificativa a este Órgano Superior de Fiscalización por un importe de \$1,691,770.00 (Un millón seis- cientos noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida **servicios para programas adicionales**, se detectó un pago al C. Gustavo Cristino Pérez Lazcano por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin que exista documentación justificativa del pago.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

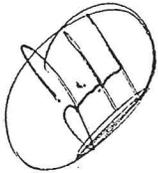
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## 2017-OA/CPE/006-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, justifique y aclare el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago al C. Gustavo Cristino Pérez Lazcano, ante este Órgano Superior de Fiscalización.



**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, correspondiente a la partida **combustible, lubricantes y aditivos**, se detectó falta de documentación justificativa por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/006-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.

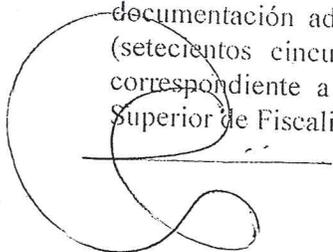
**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a la partida: **reuniones, congresos y convenciones**, para la realización de los programas: servicios educativos de bachillerato general y formación con calidad en educación media superior, se detectó que no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, determinándose un importe de \$792,702.00 (setecientos noventa y dos mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que solventa parcialmente la observación, por un importe de \$ 35,850.00 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/006-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente documentación adicional comprobatoria y justificativa por un importe de \$756,852.00 (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la partida: reuniones, congresos y convenciones, ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.



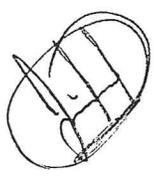


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"



**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la partida **sueldos de personal de confianza**, programa servicios educativos de bachillerato general, se detectó que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los recibos de nómina; determinándose un importe de \$81,198.98 (ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 remite documentación comprobatoria y justificativa para atender el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, por un importe de \$81,198.98 (ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada solo presentó CFDI de nómina, cuando lo requerido fueron recibos de nómina.

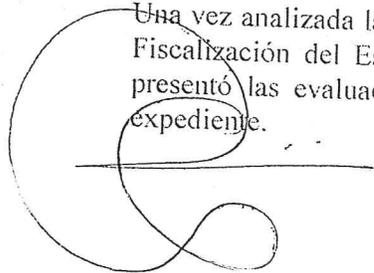
**2017-OA/CPE/006-SA-006 Solicitud de aclaración**

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente los recibos de nómina por un importe de \$81,198.98 (Ochenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto de recibos de nómina, ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 13 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida **sueldos de personal de confianza**, se detectó que 21 directores de planteles no se cuenta con las evaluaciones aprobadas, requisito para su contratación; asimismo, los expedientes personales se encuentran incompletos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 manifiesta que ha solicitado a sus directores la documentación para completar sus expedientes así como los resultados de sus evaluaciones.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determino que subsiste la observación ya que no presentó las evaluaciones aprobadas y documentos personales para la integración del expediente.





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

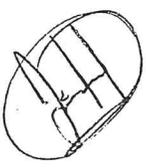
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

## 2017-OA/CPE/006-REC-004 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, integre debidamente los expedientes del personal así como las evaluaciones y promueva las acciones para que en lo subsecuente evite incurrir en la misma irregularidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas que acrediten su atención.



**Resultado 14 (con observaciones).** De la revisión a las pólizas de diario, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a 2 partidas: **capacitación y desarrollo de personal, y materiales impresos e información digital**, se detectó que existe diferencia entre el importe pagado según bancos y el importe reflejado como pagado en el documento denominado **estado del ejercicio presupuestal**, de enero a diciembre de 2017, determinándose una diferencia en cantidad de \$60,038.91 (Sesenta mil treinta y ocho pesos 91/100 M.N.).

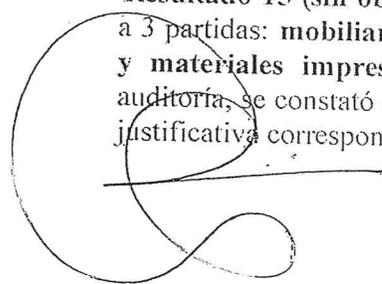
En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IEBO/DAF/0662/2018 manifiesta que las diferencias presentadas, corresponden a CLC's que efectivamente se pagaron sin haber tenido el re- curso en la cuenta, dichas CLC's corresponden a los meses de noviembre y diciembre y se recuperaron en el mes de febrero del año 2018.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación ya que no presentó documentación comprobatoria y justificativa para determinar la diferencia observada.

## 2017-OA/CPE/006-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, presente la documentación y justificación por el importe de \$60,038.91 (sesenta mil treinta y ocho pesos 91/00 M.N.) ante este Órgano Superior de Fiscalización, que resulta de la diferencia entre el importe pagado según bancos y el importe reflejado como pagado en el documento denominado estado del ejercicio presupuestal, de enero a diciembre de 2017.

**Resultado 15 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativa a 3 partidas: **mobiliario y equipo para escuelas, vestuario administrativo y de campo y materiales impresos e información digital**, que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron quince resultados, de los cuales se formularon once observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose cuatro recomendaciones y siete solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,14, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento al Cumplimiento Financiero (A)

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134 párrafo primero,
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33,38 fracción I, 41. 42 párrafo primero, y 43.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones III, IV, V, VI, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 137 párrafo segundo, 3 fracción V.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo tercero y cuarto.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero, 51.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 párrafo primero, segundo, tercero, y cuarto 93 fracción tercera, 96 párrafo primero, y 189.
7. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16, 17 y 18.
8. Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Oaxaca: artículo 81
9. Reglamento del Trabajo del Personal del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca: artículos 4, 5, y 9.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0006/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó al Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares. por lo anterior con oficio número IEBO/DAF/0662/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender el resultado 1,2, 3, 7, 11, 12, 13 y 14; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### 7).- Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Comisión Estatal de Vivienda

**Orden de auditoría:** OA/CPE/007/2018

### Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/007/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y



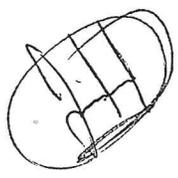
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo:

*[Handwritten signature]*



- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

*[Handwritten signature]*

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, debiendo:

- a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

*[Handwritten signature]*  
Alcance



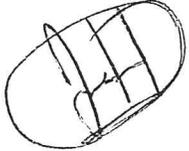
# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 90,457,044.42 (noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 9,566,283.71 (nueve millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), que representa el 10.58%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”



*[Firma manuscrita]*

## Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

*[Firma manuscrita]*

## Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 18 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remite copias certificadas de oficios enviados a sus distintas áreas a fin de implementar mecanismos de control interno.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

### 2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación

Se recomienda a la Comisión Estatal de la Vivienda, que una vez implementados los mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de objetivos y la obtención de mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, presente a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión a la normativa de la Comisión Estatal de Vivienda, se constató que no cuenta con el manual de procedimientos que deba observar en el desarrollo de sus actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió oficios a sus distintas áreas, instruyendo la elaboración del manual de procedimientos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó el manual de procedimientos.

### 2017-OA/CPE/007-REC-002 Recomendación

Se recomienda a la Comisión Estatal de Vivienda, realice las gestiones que correspondan, tendientes a la emisión y publicación de su manual de procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que la Comisión Estatal de Vivienda, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII,



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV y XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presentó a este Órgano copias certificadas de oficios, por medio de los cuales instruye a sus distintas áreas poner a disposición del público a través de los medios electrónicos correspondientes lo establecido en materia de acceso a la información, así como copias certificadas de impresiones de la página del Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Una vez analizada y verificada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados se verificó que la Comisión Estatal de Vivienda cuenta con 10 indicadores estratégicos y 68 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, se verificó que la evaluación a la entidad fiscalizada, se realizó por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, que permite conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo la entidad fiscalizada.

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, relativa a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con recursos destinados a Supervisión de Obra Pública 2.5% ejercicio 2017, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$188,778.07 (ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por la Comisión Estatal de Vivienda, relativa a la partida sueldos para mandos medios y superiores, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con asignación ordinaria de operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$1.313.125.00 (un millón trescientos trece mil ciento



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

veinticinco pesos 00/100 M.N), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión relativa a la partida servicios para programas adicionales, pagada con recursos destinados a Supervisión de Obra Pública 1.5%, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$ 594,932.00 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presentó copias certificadas de pólizas de egresos debidamente soportadas, en cuyo contenido se encuentran las nóminas de personal con ingresos asimilados a sueldos y salarios, justificando egresos por la cantidad monetaria observada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión relativa a la partida mantenimiento y reparación de equipo de transporte que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con recursos destinados a supervisión de obra pública 2.5% ejercicio 2017, se constató que las pólizas de egresos no se encuentran justificadas, dado que las erogaciones se aplicaron en vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular presentada, por un importe de \$ 64,173.51 (sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 51/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación justificativa, quedando pendiente un importe de \$31,657.55 (treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.).

**2017-OA/CPE/007-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, presente la información y documentación justificativa por un importe de \$ 31,657.55 (treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.), relativa a la partida mantenimiento y reparación de equipo de transporte, ante este Órgano Superior de Fiscalización.



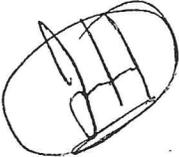
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión relativa a la acción suministro de lámina galvanizada para el mejoramiento de la vivienda, correspondiente a cinco municipios, se constató que si bien presentaron actas de entrega-recepción a los cinco presidentes municipales, no existe evidencia documental de que la entidad fiscalizada haya realizado acciones tendientes a garantizar la entrega de los bienes a la población objetivo, por un importe de \$ 3,488,033.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).



En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, presenta copias certificadas de actas de entrega-recepción y reportes fotográficos de los bienes a la población objetivo.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la lista de beneficiarios que demuestre la entrega de los bienes a la población objetivo.

**2017-OA/CPE/007-SA-002 Solicitud de aclaración.**

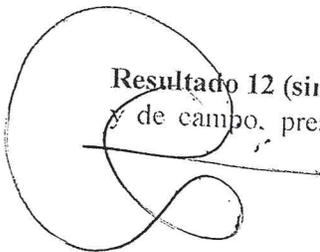
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, presente información y documentación que garantice la entrega de los bienes a los beneficiarios, por un importe de \$ 3,488,033.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para acreditar su atención.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión relativa a la acción suministro de lámina galvanizada para el mejoramiento de la vivienda, correspondiente a la solicitud del presidente municipal de ciudad Ixtepec dirigida al Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, de fecha 8 de junio de 2017, donde requiere apoyo para dicho municipio consistente en otorgarle 1500 láminas, se constató que en dicha solicitud se hace mención que el apoyo solicitado es para los habitantes afectados de la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de mayo al 2 de junio, sin embargo la declaratoria referida fue publicada en el diario oficial de la federación, con fecha 12 de junio de 2017, es decir, posterior a la fecha de formulación de la solicitud mencionada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para atender el resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

**Resultado 12 (sin observación).** De la revisión relativa a la partida vestuario administrativo y de campo, presupuestada con asignación ordinaria de operación, se verificó que se





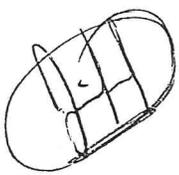
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente por un importe de \$ 2,019,493.88 (dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), asimismo se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria.



**Resultado 13 (con observación).** Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario proporcionado por la Comisión Estatal de Vivienda, de la acción: "adquisición y suministro de láminas galvanizadas en diversas localidades, municipios y regiones en el Estado de Oaxaca", en la modalidad de adjudicación directa, se observó que en la planeación, programación y presupuestación no se presentó el presupuesto autorizado de la acción; en la comprobación, presenta las actas de entrega-recepción a las diversas autoridades municipales, sin embargo, carece de documentación complementaria, que acredite el cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, remitió documentación para dar atención al resultado determinado.

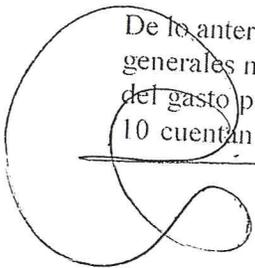
Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron trece resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones, siendo cuatro de éstas solventadas, quedando cuatro pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose dos recomendaciones y dos solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.



De lo anteriormente descrito, se concluye que la Comisión Estatal de Vivienda, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 8, 9 y 10 cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria o justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B)
- Lic. Leonardo Rueda Meléndez, Jefe de Departamento de Integración de Informes

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLV y XLVI.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 y 71 fracción V.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 12, y 64 párrafo primero.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

### Otras disposiciones:

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 16, 17 y 18.

### Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0007/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Comisión Estatal de Vivienda los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número DG.01/UA.02/DC.1/6542/2018 de fecha 24 de julio de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, la recomendación y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

8).- Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa

Orden de auditoría: OA/CPE/008/2018

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/008/2018, consistió en:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 41,630,221.32 (cuarenta y un millones seiscientos treinta mil doscientos veintiún pesos 32/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 6,173,278.02 (seis millones ciento setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), que representa el 14.83%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 7 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones pre- liminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información que compruebe las



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

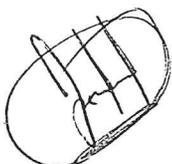
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno.

## 2017-OA/CPE/008-REC-001 Recomendación

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.



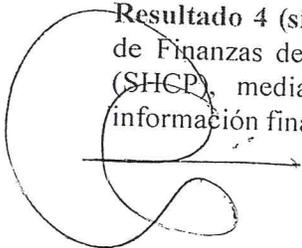
**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia, se constató que, el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VIII, XIV, XV, XVII, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, y verificada en el portal de transparencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, cuenta con 11 indicadores estratégicos y 220 indicadores de gestión, que le permiten una adecuada planeación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, establecidas por la entidad fiscalizada.

**Resultado 4 (sin observación).** Se revisó que la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Formato Único (SFU), fuera congruente con la información financiera proporcionada por la entidad.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, relativo a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión a las pólizas contables, documentación comprobatoria, pólizas cheque, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, relativo a la partida penas, multas, accesorios y actualizaciones, se detectó que en dos pólizas de diario, contablemente, se registró en el gasto un importe diferente al pagado, determinándose una diferencia de \$114,347.13 (Ciento catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta el convenio de apoyo y colaboración signado entre el IOCIFED y la FUNDECO del 2 de enero de 2017 al que hace referencia, así como tampoco expone los motivos de la diferencia determinada.

### 2017-OA/CPE/008-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente la información y documentación tendiente a solventar el importe de \$114,347.13 (ciento catorce mil trescientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.), diferencia que resulta entre el gasto registrado contablemente y el importe pagado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 7 (con observación):** De la revisión a las pólizas de diario y egresos y documentación comprobatoria, relativa a la partida vestuario administrativo y de campo, se detectó la falta de documentación justificativa, relativa a la solicitud del sindicato, en su caso, el contrato colectivo de trabajo en donde se estipule dicha prestación, evidencia de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, asimismo, la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; determinando un importe de \$373,087.20 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.).



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que el contrato colectivo de trabajo que presenta es de fecha 27 de agosto de 2018, con vigencia a partir del primero de enero de 2018, y no remite la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, así como la evidencia de la recepción de los bienes a los beneficiarios.

2017-OA/CPE/008-SA-002 Solicitud de aclaración

Se solicita al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación justificativa por un importe de \$373,087.20 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), relativa a la partida vestuario administrativo y de campo.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos y documentación comprobatoria, relativa a la partida **servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados**, se constató que se efectuaron operaciones con recursos de Convenios Ramo 11 – Educación correspondiente a los programas Escuela Digna 2015 y de la Reforma Educativa, detectándose falta de documentación justificativa del gasto por la cantidad de \$784,387.78 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número IOCIFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, remitió documentación para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presento documentación justificativa por un importe de \$43,841.78 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N), faltando documentación justificativa por los conceptos de: **servicios profesionales de revisión a la administración de recursos del programa escuela digna y revisión del ejercicio presupuestal del recurso del programa de la reforma educativa 2016**, pagados a Henestrosa Consultores de Negocios SC., por un monto de \$116,640.00 (ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); y por la **supervisión técnica del convenio de ejecución del programa de la reforma educativa** pagado al Corporativo Mexsum, S.A. de C.V., por un monto de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), así como pagos realizados a diferentes proveedores por los conceptos de



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

**mantenimiento, consumibles de cómputo y suministro de gasolina**, por un monto de \$92,906.00 (noventa y dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.).

## 2017-OA/CPE/008-SA-003 Solicitud de aclaración

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, aclare y presente la información y documentación justificativa del gasto por la cantidad de \$ 740,546.00 (setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**Resultado 9 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la obra pública denominada “Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula”, se verificó que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente; asimismo está soportada con la documentación comprobatoria correspondiente.

**Resultado 10 (sin observación).** De la revisión a la documentación comprobatoria del egreso, relativa a la obra “Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula”, se verificó que se encuentra cancelada con la leyenda “operado” y se identifica con el nombre del proyecto.

**Resultado 11 (con observación).** Como resultado de la revisión física y documental de la obra de- nominada: “Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula”, oficio de autorización número: SF/SPIP/ DPIP/PIFIT/2483/2015, contrato número 035-RA/LP/DIE/IOCIFED/2015 en la modalidad de licitación pública, autorizada con recursos del Programa Integral de Fortalecimiento de los Institutos Tecno- lógicos (PIFIT), se constató que la misma se encuentra concluida al 100% y operando; sin embargo en el expediente técnico no se encontraron los precios unitarios extraordinarios, y la entidad fiscalizada no presentó el convenio modificatorio en monto.

## 2017-OA/CPE/008-SA-004 Solicitud de aclaración

Se solicita al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente la in- formación y documentación tendiente a solventar las irregularidades presentadas en el expediente técnico unitario de la obra denominada “Tercera etapa de la conclusión de la construcción de la unidad académica departamental, tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula”, informando a este Órgano Superior de Fiscalización.

Resumen de acciones y recomendaciones



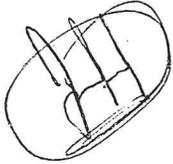
# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Se determinaron once resultados, de los cuales se formularon seis observaciones, siendo una de éstas solventada, quedando cinco pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose una recomendación y cuatro solicitudes de aclaración.

### Dictamen



Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

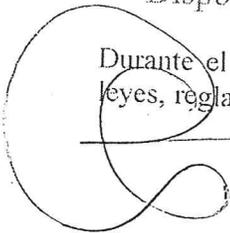
De lo anteriormente descrito, se concluye que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 6, 7, 8 y 11, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A)
- Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B)

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VIII, XIV, XV, XVII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 22 fracción II y V, y 63 párrafo tercero, fracción III.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 99.

## Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 2 fracción XX, 4 párrafos segundo, tercero y cuarto y 5 inciso b).
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 111 y 186 párrafo primero, segundo y tercero.

## Otras Disposiciones

1. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017: artículo 81.
2. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0008/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IOCFED/DG/1058/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 6, 7 y 8; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 7, 8 y 11 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**9).- Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Entidad fiscalizada:** Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

**Orden de auditoría:** OA/CPE/009/2018

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/009/2018, consistió en:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 228,585,997.32 (doscientos veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 32/100 M.N), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 27,421,269.36 (veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que representa el 12 %. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala- la: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Con relación a la información proporcionada, se revisó el cumplimiento a la normatividad correspondiente en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y comprobación de las obras y acciones.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

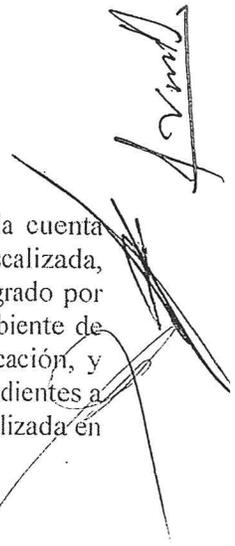
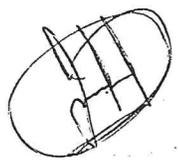
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 32 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.



**2017-OA/CPE/009-REC-001 Recomendación**

Se recomienda a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones VII, XI, XVIII, XXVI, XXX, XL, XLI y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2017-OA/CPE/009-REC-002 Recomendación**

Se recomienda a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información en materia de transparencia conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, se verificó que cuenta con 147 indicadores de gestión y 7 indicadores estratégicos, lo cual permite una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad fiscalizada.



**Resultado 4 (sin observación).** Se revisó que la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

(SHCP), mediante el Sistema de Formato Único (SFU), fuera congruente con la proporcionada por la entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión efectuada a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que contó con cuentas bancarias específicas, productivas y que realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas refacciones y accesorios menores para equipo de transporte; mantenimiento y reparación de equipo de transporte; seguros y fianzas de equipo de transporte; otros productos químicos; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; prendas de protección administrativo y de campo; vestuario administrativo y de campo; y, maquinaria y equipo industrial; se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$10,013,587.83 (diez millones trece mil quinientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número SAPAO/DPC/118Bis/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, remitió documentación comprobatoria para dar respuesta al resultado determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta en su totalidad la documentación comprobatoria, así como tampoco presenta la documentación justificativa, faltando en su mayoría contratos y procedimientos de adjudicación, quedando pendiente un importe por comprobar y justificar de \$ 6,549,290.81 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa pesos 81/100 M.N).

**2017-OA/CPE/009-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se solicita a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente la información y documentación adicional comprobatoria y justificativa correspondientes a las pólizas de diario del momento contable del gasto devengado por un importe de \$ 6,549,290.81 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa pesos 81/100 M.N), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas artículos metálicos para la construcción; otros productos químicos; vestuario administrativo y de campo; ayudas



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

diversas: maquinaria y equipo industrial; y, servicios para programas adicionales, se verificó que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$15,006.210.31 (quince millones seis mil doscientos diez pesos 31/100 M.N).

**2017-OA/CPE/009-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente la información y documentación comprobatoria y justificativa del egreso por el importe de \$15,006,210.31 (quince millones seis mil doscientos diez pesos 31/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión relativa a las partidas: refacciones y accesorios menores para equipo de transporte; mantenimiento y reparación de equipo de transporte; y, seguros y fianzas de equipo de transporte; se verificó que existen erogaciones que no están justificadas, dado que se aplicaron en vehículos que no se encuentran dentro de la plantilla vehicular presentada, por un importe de \$293,482.64 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N).

**2017-OA/CPE/009-SA-003 Solicitud de aclaración**

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la información mediante la cual atienda la observación con relación a las erogaciones realizadas en vehículos que no se encuentran incluidos en su plantilla vehicular, por un importe de \$293,482.64 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N).

**Resumen de acciones y recomendaciones:**

Se determinaron ocho resultados, de los cuales se formularon cinco observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose dos recomendaciones y tres solicitudes de aclaración.

**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 6, 7 y 8, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero. (B)
- Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física. (B)

### Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43 y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones VII, XI, XVIII, XXVI, XXX, XL, XLI y XLIV.

#### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 y 4.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca artículos: 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 186.

#### Otras Disposiciones:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12,13,16 y 17.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0009/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SAPAO/DPC/118Bis/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender el resultado 6; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 6, 7 y 8 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**10).- Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Entidad fiscalizada:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

**Orden de auditoría:** OA/CPE/010/2018



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

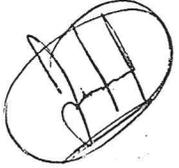
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

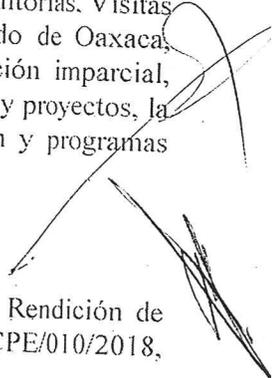
Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.



Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/010/2018, consistió en:



I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

*[Handwritten mark]*

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
  - a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
  - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
  - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

*[Handwritten signature]*

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 77,042,200.12 (setenta y siete millones cuarenta y dos mil doscientos pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 45,707,160.04 (cuarenta y cinco millones setecientos siete mil ciento sesenta pesos 04/100 M.N.), que representa el 59.33%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos.
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de éstos estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2017, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua; del cual se obtuvieron 39 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

**2017-OA/CPE/010-REC-001 Recomendación**

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y fiscalización a la normativa proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se constató que cuenta con su manual de organización, manual de procedimientos; asimismo, el código de ética y su reglamento interno.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia se constató que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones IV, VI, XVI, XXI y XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

**2017-OA/CPE/010-REC-002 Recomendación**

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a dar cumplimiento a la publicación de información conforme a los rubros que le son aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a los indicadores de avance de gestión, se constató que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, cuenta con 33 indicadores de gestión, que permiten una adecuada planeación, así como para el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, por la entidad fiscalizada.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se constató que fue evaluado por ExploraMetrics, Instancia técnica de evaluación, lo que le permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo la Entidad.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de la partida capacitación y desarrollo de personal, realizada con asignación ordinaria de operación, se constató que no cumplió con sus metas establecidas.

**2017-OA/CPE/010-REC-003 Recomendación**

Se recomienda al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, promueva las acciones tendientes a cumplir con sus metas para fomentar la cultura en materia de impartición de justicia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 7 (sin observación).** De la revisión relativa a los ingresos, se verificó que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC), que contó con cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 8 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a la partida

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

arrendamiento de edificios, con asignación ordinaria de operación, se constató que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a la partida sueldos para mandos medios y superiores, con asignación ordinaria de operación, se constató que existen importes no pagados y que corresponden a bajas de personal, sin que exista evidencia de su reintegro a la Secretaría de Finanzas, por un importe total de \$594,284.80 (quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/010-SA-001 Solicitud de aclaración

Se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, aclare el motivo por el cual no realizó el reintegro a la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$594,284.80 (quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación tendiente a solventar el importe observado.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a las partidas sueldos para mandos medios y superiores; alimentación, servicios de comedor y víveres para personas; servicios de vigilancia; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reuniones, congresos y convenciones; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; materiales, útiles y equipos menores de oficina; y, capacitación y desarrollo personal, se constató que no presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso, por un importe de \$11,099,005.07 (once millones noventa y nueve mil cinco pesos 07/100 M.N.).

### 2017-OA/CPE/010-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$11,099,005.07 (Once millones noventa y nueve mil cinco pesos 07/100 M.N.).

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a las partidas servicios de vigilancia; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reuniones, congresos y convenciones; y, equipo de cómputo y tecnologías de la información, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,668,013.72 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil trece pesos 72/100 M.N.).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**2017-OA/CPE/010-SA-003 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,668,013.72 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil trece pesos 72/100 M.N.) por concepto de recursos devengados, de los cuales deberá comprobar y justificar su pago.

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión relativa a la partida automóviles y camiones, se constató la adquisición de un automóvil marca nissan, modelo 2018, tipo march active, t/m ac, color blanco, por un importe de \$146,314.00 (ciento cuarenta y seis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), el cual no se encuentra en la plantilla vehicular, y no fue presentado para la inspección física correspondiente.

**2017-OA/CPE/010-SA-004 Solicitud de aclaración**

Se requiere al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, aclare la causa por la cual el vehículo no se encuentra incluido en la plantilla vehicular proporcionada, y ponga a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización el bien para realizar su verificación física.

**Resumen de acciones y recomendaciones**

Se determinaron doce resultados de los cuales se formularon siete observaciones, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generándose tres recomendaciones y cuatro solicitudes de aclaración.

**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 3, 6, 9, 10, 11 y 12, cuentan con un deficiente control interno, existen errores y omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Firma]*

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 42, 43 y 70 fracciones I y III.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones IV, VI, XVI, XXI y XXXI.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 4 fracción XV. 38 fracción I, 42, 43, 67 párrafo primero y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca: artículo 52 fracción XIV.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, 47 párrafo octavo y 50 tercer párrafo.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 46 párrafo primero y 51.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 46 fracción IX.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 96 y 191 párrafo segundo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0010/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 20 de julio de 2018, se notificó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones

*[Firma]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

preliminares, derivado de lo anterior la entidad fiscalizada, NO presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para atender los resultados determinados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

11).- Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/011/2018

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto total del presupuesto asignado, seguimiento a programas y proyectos, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estratégicos.

Objetivo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/011/2018, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos su eficiencia, eficacia, y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 119,194,500.10 (ciento diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos 10/100 M.N), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$ 24,099,899.30 (veinticuatro millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N), que representa el 20.22 %.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, tomando en consideración su control interno, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos y la congruencia de la información publicada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Mediante el Sistema de Formato único (SFU).
2. En atención a la información y documentación proporcionada relacionada con los bienes muebles del ente, se procedió a revisar la relación del inventario correspondiente y su registro contable.
3. En base a la información y documentación con que se contó para la práctica de la auditoría, se revisó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, verificando la existencia de registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos, así como su documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas correspondieran con las autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, y que los pagos de estas estuvieron soportados con las nóminas y contratos correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 1 (con observación).** Como parte de la revisión de la cuenta pública estatal 2017 se planeó el análisis al control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, sin embargo, toda vez que no dio respuesta al cuestionario de control interno presentado, no fue posible realizar el análisis y evaluación correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó el cuestionario de control interno requisitado.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada obtuvo 17 respuestas satisfactorias de 100, tendientes a dar cumplimiento a los componentes de control interno, lo que ubica a la entidad en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas son insuficientes para coadyuvar a la implementación de un sistema de control interno, lo que no garantiza el cumplimiento de los objetivos de los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y mejora continua.

**2017-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación, manejo y aplicación de los recursos para lograr un sistema de control interno consolidado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas que acrediten su atención.

**Resultado 2 (con observación).** De la revisión a la normativa proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca no cuenta con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que, siendo la Fiscalía General del Estado de Oaxaca un órgano autónomo, se crearon diferentes áreas para su funcionamiento y alcance de objetivos y que aunado al nuevo sistema de justicia penal, se originaron cambios organizacionales y modificaciones a las responsabilidades de las diferentes áreas, siendo esto que no ha permitido concretar el manual de organización ni el manual de procedimientos, sin embargo, éstos están siendo elaborados conjuntamente con las diferentes áreas.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

fiscalizada no presentó el manual de organización y el manual de procedimientos, generándose la recomendación correspondiente.

**2017-OA/CPE/011-REC-002 Recomendación**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recomienda a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda, para que elabore su manual de organización y manual de procedimientos, mismos que deben observar en el desarrollo de sus actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

*[Handwritten mark]*

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se constató que no publicó la información que le corresponde como sujeto obligado, según la tabla de aplicabilidad integral presentada, en lo relativo al artículo 70 fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó la relación de hipervínculos que direccionan y muestran al público, la información en materia de transparencia.

Una vez analizada la información proporcionada y verificada en el portal de transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a la matriz de indicadores de resultados, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con 2 indicadores estratégicos y 14 indicadores de gestión, los cuales permiten una adecuada planeación, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la entidad.

**Resultado 5 (sin observación).** De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Fiscalía General del Estado fue evaluada por ExploraMetrics, instancia técnica de evaluación, lo que permitió a la entidad fiscalizada conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y acciones que lleva a cabo la entidad.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

**Resultado 6 (sin observación).** De la revisión a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos solicitados mediante cuentas por liquidar certificadas (CLC's), que abrió cuentas bancarias específicas y productivas y que realizó los registros contables correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza" del personal adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, se detectó que en las nóminas del mes de enero de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 faltan 790 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$4,288,828.90 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.).

*[Handwritten mark]*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas del mes de enero de 2017 y la segunda quincena de febrero de 2017 debidamente firmadas.

**2017-OA/CPE/011-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas del mes de enero de 2017 y segunda quincena de noviembre de 2017 por un importe de \$4,288,828.90 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "apoyo social por riesgo del servicio de la procuración de justicia", del personal adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, se detectó que en la nómina del mes de mayo de 2017 faltan 96 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$2,175,359.40 (dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la nómina del mes de mayo de 2017 debidamente firmada.

**2017-OA/CPE/011-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se solicita a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca presente la nómina del mes de mayo de 2017 por un importe de \$2,175,359.40 (dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.), debidamente firmada, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza", del personal adscrito a la Vice- fiscalía General de Control Regional, se detectó que en las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 faltan 210 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$1,555,719.15 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 debidamente firmadas.

**2017-OA/CPE/011-SA-003 Solicitud de aclaración**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas de los meses enero y noviembre de 2017 por un importe de \$1,555,719.15 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 10 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para confianza", del personal adscrito a la Oficina de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se detectó que en las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 faltan 482 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$3,033,593.90 (tres millones treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 debidamente firmadas.

*[Handwritten signature]*

**2017-OA/CPE/011-SA-004 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca presente las nóminas del mes de julio de 2017 y la segunda quincena de noviembre de 2017 por un importe de \$3,033,593.90 (tres millones treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

**Resultado 11 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la partida "sueldos para contratos confianza", del personal adscrito a la Oficina de Fiscal General del Estado de Oaxaca, se detectó que en las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 faltan 578 firmas de los empleados, determinándose un importe de \$3,535,173.75 (tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 75/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, manifestó que su personal se encuentra ubicado en las distintas regiones del estado debido a la naturaleza de sus funciones y que en su oportunidad se recabará la firma en la nómina correspondiente.

Una vez analizada la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 debidamente firmadas.

**2017-OA/CPE/011-SA-005 Solicitud de aclaración**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca requiere a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presente las nóminas de los meses de enero y noviembre de 2017 por un importe de \$3,535,173.75 (tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 75/100 M.N.), debidamente firmadas, a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su atención.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**Resultado 12 (con observación).** De la revisión a las pólizas de diario y egresos, relativas a la partida "servicios de protección y seguridad", se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, determinándose un importe de \$ 5,480,000.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada con el oficio número FGEO/OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, presentó escrito para justificar el uso de los recursos de la partida "servicios de protección y seguridad", así como puso a disposición la documentación comprobatoria.

Una vez analizada y realizada la revisión pertinente a la información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida la observación.

**Resumen de acciones y recomendaciones:**

Se determinaron doce resultados, de los cuales se formularon nueve observaciones, siendo dos de éstas solventadas, quedando siete pendientes, mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose dos recomendaciones y cinco solicitudes de aclaración.

**Dictamen**

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 cuenta con un deficiente control interno, además de carecer de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría**

- Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

- C.P. Pedro Pérez Valdez, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.
- L.C.P. Alberta Mendoza López, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- L.C.P. Jaime Gómez Parada, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

**Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracción XV, 38 fracción I, 42, 43 y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70.

**Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafos tercero y cuarto y 5 inciso b).
3. Ley Estatal de Planeación artículos 46 párrafo primero y 51.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto y 189.
6. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca: artículo 11 fracción VII.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AECSEEE/0011/2018 de fecha 18 de julio de 2018 y recibido el día 19 de julio de 2018, se notificó a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número FGEO/ OM/2032/2018 de fecha 07 de agosto de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11 y 12; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditorías por cada ente auditado, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**SEXTO.-** En razón de lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora considera que el alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros e información contable, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y análisis económico de la demás información contenida, resultaron 89 observaciones a los entes fiscalizados por el monto total de \$154,090,450.63, importe que representa el 33% de la muestra revisada por \$464,856,660.32; de los cuales fueron solventados \$23,044,835.26 y sin solventar \$131,045,615.37.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Las pruebas realizadas en la función de fiscalización, proporcionan una base razonable para sustentar el Informe de Resultados de la Fiscalización y del examen correspondiente, cuyo alcance comprendió la revisión a once entes públicos enfocando las pruebas en el gasto de inversión y gasto corriente considerando las fuentes de financiamiento relevantes, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** El presente Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, contiene una evaluación global de la gestión financiera con cifras al 31 de diciembre de 2017, realizada con base en el cumplimiento normativo aplicable en materia de información financiera contable, patrimonial, de planeación, programación y presupuestación, que las entidades fiscalizadas enviaron para su consolidación en la Cuenta Pública. Así también, contiene la información que establece el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**OCTAVO.-** La revisión y fiscalización del informe de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros Presupuestarios, Económicos y Programáticos y demás información general que contiene el documento. Estas pruebas y exámenes aportan una base razonable para sustentar el presente dictamen.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**NOVENO.-** Es importante enfatizar que los entes públicos que fueron revisados y fiscalizados no fueran materia de muestra de auditoría que estuvieran realizando o hayan llevado a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el propósito de no duplicar esfuerzos, y cumplir con los objetivos primordiales del Sistema Nacional de Fiscalización de llevar a cabo una efectiva coordinación en el control, evaluación y fiscalización de los recursos públicos de conformidad al Nuevo Sistema Nacional de Fiscalización; lo anterior de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala:

*"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."*

**DÉCIMO.-** Con base en los resultados y evidencias de las auditorías y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el "Acuerdo por el que se expiden los Criterios relativos a la ejecución de auditorías" emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se considera que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió razonablemente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la aplicación de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, ajustándose a los términos y montos aprobados para lo cual se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

aplicaron pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De igual manera en el Informe de resultados el Órgano Superior de Fiscalización a fin de dar mayor claridad en los resultados alcanzados en el ejercicio de sus funciones hace mención que la Administración Pública Estatal y las demás políticas establecidas por el Gobierno del Estado, precisa que se ha dado cumplimiento a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el plan Estatal de Desarrollo con sujeción a la transparencia y honestidad que rigen diferentes disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2017, presenta el cumplimiento a la información contable, presupuestaria, programática que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 46, 47 y 53.

También se verificó que la información contable, presupuestaria y programática, es presentada de manera organizada por dependencia y entidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 53 fracción V y clasificada de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, se apegó a lo dispuesto por el artículo 36 y 37 de la Ley de Fiscalización pre aludida y mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría y métodos de análisis financieros, para evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, las normas de contabilidad gubernamental y las normas de información financiera en cuanto le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado, los entes públicos y órganos autónomos del Estado, tal como se observa en el contenido de dicho informe.

**DÉCIMO CUARTO.-** Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente, puede determinar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realizó minuciosamente la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, conforme a las Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo anterior, se demuestra que la evaluación de los resultados de la Gestión Financiera de las entidades fiscalizables, se comprobó la observancia y cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137, en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, conforme a las normas y principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se aprecia que el aumento en los Ingresos de Gestión se debe al incremento de fiscalización tributaria con relación al año inmediato anterior, mayor cuidado a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así también la implementación del Programa de Incentivos a los Contribuyentes Cumplidos y el incremento al Padrón de Contribuyentes, obteniendo con estas medidas, una mayor eficiencia recaudatoria.

**DÉCIMO SEXTO.-** En cuanto a la presentación de la clasificación por ejes estratégicos establecidos en el Presupuesto de Egresos, según cuenta pública y en relación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2017, refleja el monto de \$42,588,551 (56.82%) destinado a las actividades realizadas en el eje Desarrollo Social y Humano, \$19,744,180 (26.34%) destinado a las actividades de Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad, \$7,850,626 (10.47%) para Gobierno Honesto y de Resultados, resultando para el eje de Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo \$4,767,419 (6.36%).

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del total de Ingresos obtenidos en el ejercicio 2017, los de mayor cuantía son los de naturaleza federal con un 92.58% que corresponde a las Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Lo anterior significa que de cada peso gastado por el estado, 92 centavos y medio, provienen de la federación,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

lo cual convierte al Estado de Oaxaca financieramente en un estado subsidiado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En relación al cumplimiento de los Objetivos de los Programas Estatales, refleja un gasto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado para la ejecución de 73 programas de gobierno, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio 2017, de acuerdo a lo que establece la Ley de Planeación Estatal.

**DÉCIMO NOVENO.-** Las aportaciones federales presentan un presupuesto devengado estatal por el monto total de \$ 34,375,019,000.00, representando el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) un 70.33% del total del presupuesto devengado, el cual fue asignado al IEEPO, enseguida el de mayor representatividad es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) con un 12.10% de los recursos destinados a Servicios de Salud de Oaxaca, presentando el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) un 6.48%, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) con un 4.38%, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con un 3.37%, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con un 2.30%, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) con un .65% y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) con un .39%.

Los citados Fondos se aplicaron de conformidad con La Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, que establece los fines para los cuales



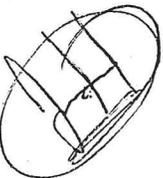
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

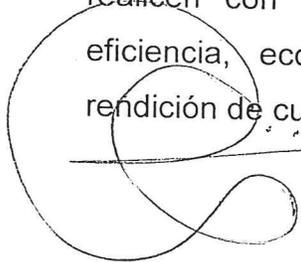
"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

se deben destinar los recursos correspondientes al ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos.



**VIGÉSIMO.-** Respecto a la Deuda Pública, el Gobierno del Estado de Oaxaca, estableció para el Ejercicio Presupuestal 2017, Política de Deuda Pública a través de la aplicación de criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, como una herramienta para diferir sus gastos en el tiempo y estar en condiciones de poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas. Consideró como medidas: un monto de endeudamiento manejable, congruente con la situación de ingresos y gastos, de tal forma que el pago oportuno de los financiamientos fuera viable, aún ante los entornos adversos futuros. Así también manejó perfiles de vencimiento de los financiamientos en función de la naturaleza de los proyectos a desarrollar, así como de la situación financiera del Estado. Consideró que el monto de endeudamiento y las características de los financiamientos, no limitarían la capacidad y flexibilidad financiera de la administración y generaciones futuras, así como la capacidad para adquirir deuda.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Es importante destacar que el Gobierno del Estado de Oaxaca deberá fortalecer los mecanismos administrativos necesarios para que los entes públicos ejerzan los recursos con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria en los siguientes ejercicios, y que los mismos se realicen con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.





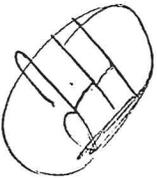
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Por otra parte el Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá realizar un análisis exhaustivo del Gasto no Etiquetado con el fin de establecer mecanismos de priorización para evitar en la medida de lo posible la realización de erogaciones innecesarias.



**VIGÉSIMO TERCERO.-** Con respecto al análisis a la Proyección de Egresos, se analizaron detalladamente cada uno de los tipos de gasto etiquetado y no etiquetado de los rubros del presupuesto, determinando que deberá realizar una minuciosa revisión en materia de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a fin de procurar la disminución del gasto y evitar en los años subsecuentes el desequilibrio presupuestario, como lo establece el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca del ejercicio 2017, cumple con el marco normativo que regula a los recursos públicos, considerando el mecanismo de información para el aspecto económico, tal y como lo establecen los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera, para la presentación anual de las proyecciones de los ingresos y egresos y su impacto en la economía local, el análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas, consistió en la revisión de los Criterios Generales de Política Económica.

De la revisión a los Criterios Generales de Política Económica, se visualiza que el Gobierno del Estado de Oaxaca, estableció una Política Económica



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

acorde con las circunstancias locales, en la cual los recursos públicos administrados durante el ejercicio fiscal 2017, forman parte de la economía global con impacto estatal, nacional e internacional, cuyo comportamiento depende del crecimiento o decrecimiento, reflejado en el desarrollo de la región.

*[Handwritten initials]*

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Respecto a las recomendaciones y acciones que se presentan en el informe individual de auditorías se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

En razón de lo anterior, en seguimiento el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitió y notifico el Informe Individual a las entidades fiscalizadas dentro del plazo que establece el Artículo 42 de la ley de fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Ahora bien, si la entidad fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca un plazo de hasta siete días hábiles más para su exhibición.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Transcurrido el plazo citado en el considerando **VIGÉSIMO QUINTO** del presente dictamen, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse,

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

aclararse o modificarse los resultados finales en caso de no hacerlo se  
tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Del resultado de las respuestas emitidas por las  
entidades fiscalizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de  
Oaxaca, determinará las acciones legales a que haya lugar y podrá promover  
en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el informe  
de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la  
denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada o los informes de presunta  
responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente,  
así como las recomendaciones derivadas de la fiscalización.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Del estudio y análisis del contenido del Informe de  
Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, Órganos  
Autónomos y demás entes públicos de manera consolidada del Gobierno del  
Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2017, resulta suficiente para que este  
Honorable Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta  
Pública del Estado del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre  
del año 2017, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado,  
cumplió con los términos legales que le facultad la Constitución del Estado y la  
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de  
Oaxaca.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** En virtud de las conclusiones expresadas en los  
considerandos anteriores, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano  
Superior de Fiscalización del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo  
73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para  
el Estado de Oaxaca, ha determinado proponer al Pleno de este Honorable  
Congreso del Estado; y con base al Informe de Resultados de la Cuenta  
Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, que comprende el periodo del 1



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

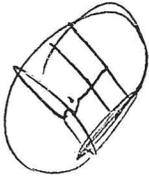
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

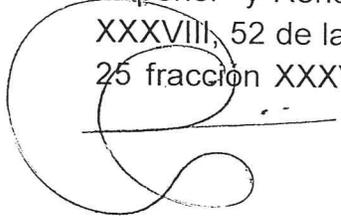
de enero al 31 de diciembre del referido año, se apruebe el periodo revisado de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, ante el Congreso del Estado, en cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



No obstante a lo anterior, es necesario dejar establecido que la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 del Estado, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del indicado año, no extingue los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a otras autoridades respecto del manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, así como de las auditorías específicas practicadas a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y órganos autónomos, con motivo de dicha revisión y fiscalización y que quedaron detalladas en el cuerpo del presente Dictamen, como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

En tal sentido, esta Comisión Permanente de Vigilancia, procederá en cumplimiento a sus facultades, a vigilar y exigir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que proceda a dar trámite o continúe todos y cada uno de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias a que haya lugar, que en estricto apego a derecho deba conocer en el ámbito de sus atribuciones o que deba de promover ante otras autoridades.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con las atribuciones que le confieren los artículos 13 fracción I, 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

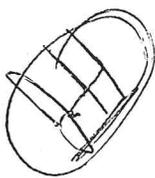
"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

*[Handwritten signature]*

del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Pleno Legislativo,  
el siguiente:

**DICTAMEN**

En esta tesitura se emiten las siguientes conclusiones, se estima procedente  
que el Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45,  
59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y



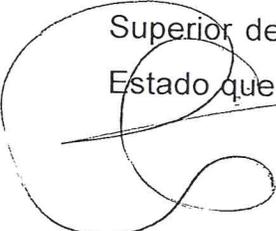
Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización  
Superior para el Estado de Oaxaca; y 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 49 y  
73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para  
el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta  
Pública del Estado del año 2017 y su anexo, derivado de la revisión y  
fiscalización realizada al periodo que comprenden del 1 de enero al 31 de  
diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, rendido por el Titular del Órgano Superior  
del Estado, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo  
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentada por el ciudadano  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión  
Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado,  
nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente  
proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, con la facultad que le  
confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 49,  
73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para  
el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta  
Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, rendido por el titular del Órgano  
Superior de Fiscalización del Estado Oaxaca, aprueba la Cuenta Pública del  
Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en términos de los Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, dé seguimiento a los procedimientos de las auditorias y en su oportunidad determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez días del mes de Octubre del 2018.

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON-CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA  
GUADALUPE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS : 1940 y 1952 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANOSUPÉRIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2017.